

PROVEIDO DEIA 035-2307-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **HÉCTOR ORTEGA SÁNCHEZ**, portador de la cédula de identidad No. 8-473-1000, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado: “**ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de julio de 2020, el señor **HÉCTOR ORTEGA SÁNCHEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado: “**ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)**”, ubicado en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **URS HOLDING, S.A. y ANA SANJÚR**, persona jurídica y natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IAR-001-98 e IRC-012-09** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 23 de julio de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: “**ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado: “**ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)**”, promovido por **METRO DE PANAMÁ, S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días, del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de ~~Evaluación de Impacto Ambiental~~



INFORME DE ADMISIÓN  
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO:	22 DE JULIO DE 2020.
FECHA DE INFORME:	23 DE JULIO DE 2020.
PROYECTO:	ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO).
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	METRO DE PANAMÁ, S.A.
CONSULTORES:	URS HOLDING, S.A. y ANA SANJUR.
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTOS DE ARRAIJÁN CABECERA, CERRO SILVESTRE Y JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA.

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la construcción y puesta en operación de las estaciones Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino de la Línea 3 del Metro de Panamá, las cuales, junto con el resto de las estaciones de la Línea 3, contribuirán a mejorar la movilidad urbana entre el área oeste (Chorrera – Arraiján) y la ciudad de Panamá, ya que estas estaciones formarán parte de un proyecto que incorporará la modalidad de monorriel urbano de pasajeros al sistema de transporte público.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: “ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**V. RECOMENDACIONES**

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”, promovido por **METRO DE PANAMÁ, S.A.**

  
KELLY GÓMEZ G.  
Evaluadora de Estudios de Impacto

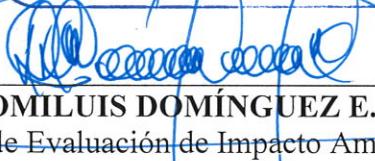
Ambiental



  
ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

Dirección de  
Impacto Ambiental

  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

## CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

### Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)

PROMOTOR: METRO DE PANAMÁ, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-036-2020

FECHA DE ENTRADA: 22/07/2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): URS HOLDING, S.A. y ANA SANJÚR.

REVISADO POR: KELLY GÓMEZ G.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		

5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	

8.4	Sítios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica.
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No Aplica.
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica.
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
URS HOLDINGS, S.A.	IAR-001-98	ARC-115-2111-2019	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
KATHIA BARAHONA CARDOZE	IRC-042-07	ARC-056-0108-2018	✓		
MARIA AMELIA LANDAU	IRC-076-01	ARC-105-2510-2018	✓		
ANA SANJUR ANRIA	IRC-012-09	ARC-108-2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL-CATEGORÍA II ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)

Categoría: II

PROMOTOR

METRO DE PANAMÁ S.A.

APODERADOS LEGALES DE LA EMPRESA PROMOTORA

JUAN JESÚS CEDEÑO Y DELIA PALMA

Cedula: 7-107-699  
8-707-491

Observaciones: La consultora Ana Sanjur con registro IRC-012-09 no forma parte de la empresa jurídica URS HOLDINGS, S.A .con registro IAR-001-98, pero actua como persona natural responsable, adicional a la empresa jurídica en la elaboración del EsIA.

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
KATHIA BARAHONA CARDOZE	IRC-042-07	ARC-056-0108-2018
MARIA AMELIA LANDAU	IRC-076-01	ARC-105-2510-2018
EDUARDO ALBERTO MONTENEGRO CEDEÑO	IRC-016-07	ARC-083-1409-2018
KATYA GORRICHÁTEGUI MIR	IRC-018-11	ARC-032-2405-2018
NADIA ITZEL VASQUEZ DE LEON	IRC-001-09	ARC-046-2007-2018
ANA SANJUR ANRIA	IRC-012-09	ARC-108-2019

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental  
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Erika Castillo
Firma	<i>Erika Castillo</i>
Fecha de Verificación	23 de julio de 2020

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Kelly Gómez
Firma	<i>Kelly Gómez</i>
Fecha de Verificación	23 de julio de 2020



ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº = 055 - 2020

PROYECTO: Estaciones complementarias a la linea 3 (anterior Mall, Caceres y San Bernardino).

UBICACIÓN: distrito de Ancon, provincia de Panamá Oeste.

PROMOTOR: Metro de Panamá, S.A.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 22 MES julio AÑO 2020

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		✓	<i>no aplica para esta categoría.</i>
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.		✓	<i>Exento de pago según art. 25 de la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013.</i>
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		<i>Validado mediante plataforma</i>
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Cecilio Chong

Cedula: 4-704-2337

Correo: cchong@metropanama.com.pa

Teléfono: 504-7166

Firma: Cecilio Chong

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Lilly Wong

Firma: Lilly Wong

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Jazilia Castillo G.

Firma: Jazilia Castillo G.

**ESTUDIO DE  
IMPACTO  
AMBIENTAL  
DIGITAL**

**LEY 109**  
De 25 de Noviembre de 2013

**Que dicta el marco regulatorio relativo  
al Sistema Metro de Transporte de Personas**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**  
**DECRETA:**

**Capítulo I**  
Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular el Sistema Metro de Transporte de Personas, así como autorizar la creación de la empresa Metro de Panamá, S.A., la cual se constituirá como una sociedad anónima con autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnica y administrativa suficientes a cuyo cargo estará el Sistema Metro de Transporte de Personas y la regulación de todas las actividades propias de este, en atención a los términos señalados en la presente Ley.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se considera como Sistema Metro de Transporte de Personas a aquellos sistemas rápidos de transporte masivo de personas en vías de uso exclusivo, que operan en el ámbito de una determinada área metropolitana y sus alrededores, el cual se denominará Metro de Panamá, en adelante el Metro.

El Metro está integrado por las obras de infraestructuras, equipos, la totalidad de los elementos que formen parte de la operación y demás servicios relacionados que resulten necesarios para el correcto funcionamiento del referido sistema de transporte, dentro de los cuales se encuentran, sin limitar, los terrenos, las obras civiles, las vías, las estaciones, los talleres y edificaciones, el material rodante, las instalaciones vinculadas a la seguridad y a los desarrollos comerciales, a las telecomunicaciones, a la electrificación, señalización, incluyendo actividades conexas y cualquier otro que forme parte integral de dicho sistema de transporte.

**Artículo 3.** Las normas establecidas en esta Ley son de orden público y de interés social, así como de carácter general, y servirán de marco para los reglamentos que al respecto se expidan, de manera que el Metro brinde un servicio continuo, eficiente y seguro, dentro del horario comercial que se fije, por ser considerado un servicio público de transporte. En consecuencia, el Metro, sus obras de infraestructuras, equipamientos e instalaciones, así como su operación, mantenimiento, explotación y la prestación de los demás servicios relacionados con el Metro, son declarados de orden público, de uso y utilidad pública y de interés social.

En atención a esta declaratoria, todas las entidades públicas o privadas, organismos e instituciones involucradas en el desarrollo del Metro, en cualesquiera de sus fases o líneas, o cuya competencia deba ser desarrollada en coordinación con las labores del Metro, deberán coadyuvar en la ejecución de los objetivos, actividades y tareas desarrolladas por esta Ley, sus reglamentos y los convenios y acuerdos celebrados con motivo de esta.

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

## Capítulo II

Creación y Funciones del Metro de Panamá, S.A.

**Artículo 4.** Se autoriza al Órgano Ejecutivo, conforme lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 159 de la Constitución Política de la República, a expedir el pacto social y los estatutos para la creación de la sociedad anónima Metro de Panamá, S.A. y de cualquiera filial y/o subsidiaria.

El Metro de Panamá, S.A. se constituirá como una sociedad anónima y, como tal, se regirá por la Ley 32 de 1927, sobre sociedades anónimas, sujeta a las limitaciones y excepciones establecidas en la presente Ley, en el pacto social y en los reglamentos que se dicten en su desarrollo y en las normas del Código de Comercio aplicables a las sociedades anónimas.

La denominación Metro de Panamá se reserva para la sociedad anónima cuya creación se autoriza mediante la presente Ley, por lo que se prohíbe la inscripción o el uso de tal denominación por cualquier persona natural o jurídica, establecimiento comercial, marca o similar.

**Artículo 5.** La sociedad anónima Metro de Panamá, S.A. estará encargada privativamente de planificar, promover, dirigir, regular, coordinar, supervisar, disponer, controlar y ejecutar las obras de infraestructuras y equipamientos para el Metro, así como de su operación, seguridad, administración, mantenimiento, explotación, expansión y la prestación de los demás servicios relacionados con el Metro en todas sus fases, líneas y modalidades, para lo cual deberá desarrollar, adoptar y supervisar las políticas y procedimientos administrativos, operacionales y de seguridad, planes, reglamentaciones y demás acciones necesarias para su efectivo desarrollo y funcionamiento, dentro del marco de la Constitución Política, esta Ley y cualquiera disposición legal que resulte aplicable.

El Metro de Panamá, S.A. podrá delegar en terceros, total o parcialmente, la ejecución y desempeño de determinadas obras, trabajos o servicios, así como determinadas funciones y atribuciones, conforme a esta Ley y los reglamentos que se dicten en su desarrollo, manteniendo el Metro de Panamá, S.A. el control, supervisión y vigilancia sobre las atribuciones delegadas.

En consecuencia, el Metro de Panamá, S.A. podrá ejercer todas las potestades necesarias para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus fines entre las cuales, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se establecen las siguientes:

1. Planificar, desarrollar, promover, regular, gestionar, coordinar y ejecutar las políticas, procedimientos y normas reglamentarias, obras de infraestructuras, equipamientos e instalaciones del Metro, así como su operación, mantenimiento, explotación, expansión y la prestación de los demás servicios relacionados con el Metro.
2. Establecer los criterios, políticas y procedimientos para que la operación y explotación del Metro se realice con eficiencia, continuidad y en condiciones idóneas de seguridad.
3. Supervisar y controlar el cumplimiento de las condiciones de operación y seguridad del Metro, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, el pacto social y los reglamentos que se dicten al respecto.

4. Proteger los intereses de los usuarios del Metro, garantizando sus derechos al acceso a los servicios del Metro en condiciones adecuadas de seguridad y calidad.
5. Determinar las metas de desempeño y calidad del Metro, además de establecer y monitorear los indicadores necesarios para permitir su evaluación.
6. Velar por que los planes de expansión del Metro sean coherentes con los respectivos planes integrales de desarrollo urbano y movilidad.
7. Elaborar y aprobar o recomendar su aprobación al Órgano Ejecutivo, según sea la materia, los reglamentos necesarios para su debido funcionamiento, operación y explotación, incluyendo el reglamento de concesiones y asociaciones público-privadas de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y el pacto social, así como velar por el cumplimiento de estos.
8. Celebrar actos, operaciones y contratos de ejecución de obras, suministro y prestación de todo tipo de servicios, necesarios o convenientes para la construcción, equipamiento, operación, mantenimiento, explotación y expansión del Metro.
9. Planificar, gestionar, suscribir, administrar, controlar, supervisar y vigilar la ejecución de los contratos, concesiones y asociaciones necesarias para la construcción, equipamiento, operación, mantenimiento, explotación y expansión del Metro.
10. Participar, gestionar y promover acuerdos con instituciones públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, para la donación de recursos en general o cooperaciones técnicas, con el objetivo de cumplir los fines establecidos en la presente Ley, el pacto social y los reglamentos que se dicten en virtud de esta.
11. Representar a la República de Panamá ante organismos internacionales, en asuntos vinculados con la materia objeto de esta Ley, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
12. Contratar empréstitos, emitir bonos, obligaciones o cualesquiera títulos, valores o documentos de deuda para el financiamiento de planes y programas de inversión, funcionamiento, operación, mantenimiento y expansión del Metro, previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.
13. Custodiar, conservar y administrar los bienes, equipos, activos y propiedades que forman parte del Metro.
14. Ceder, gravar y/o dar en garantía, en todo o en parte, sus bienes y activos, incluyendo sus tarifas, rentas, derechos y tasas, a favor de acreedores fiduciarios, entidades financieras y/o agentes de garantía, locales o internacionales, para el financiamiento y ejecución de los planes y programas de diseño, ejecución, construcción, funcionamiento, operación, mantenimiento y expansión del Metro.
15. Seleccionar, nombrar y remover su personal de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo y las disposiciones reglamentarias dictadas para este fin.
16. Homologar y certificar el personal responsable de los servicios de operación y seguridad del Metro.
17. Promover la integración física, operativa y tarifaria del Metro con el resto de los sistemas de transporte, la integración de las distintas rutas y equipos de manera que se facilite la

transferencia de pasajeros entre los diferentes sistemas de transporte y el establecimiento de tarifas integradas de viaje.

18. Coordinar con las entidades públicas o privadas correspondientes, incluyendo aquellas con competencia en materia de transporte, las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, para lo cual podrá celebrar los acuerdos, convenios o contratos que considere necesarios con cualquiera autoridad nacional o municipal o con entidades privadas o particulares, según corresponda.
19. Recomendar al Órgano Ejecutivo el régimen tarifario de pasajes de los usuarios del Metro y recaudarlo directa o indirectamente.
20. Imponer, recaudar y cobrar o recomendar la imposición, en aquellos casos aplicables, de las multas o sanciones a las que hubiera lugar, en cumplimiento de la presente Ley y de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que se dicten en virtud de esta.
21. Reglamentar, determinar y cobrar las rentas, derechos, contribuciones y/o tasas por los servicios y beneficios que brinde el Metro y/o los operadores, administradores, concesionarios o contratistas del Metro, de manera directa o indirecta.
22. Recomendar al Órgano Ejecutivo la aprobación de la delimitación y establecimiento de las áreas de polígonos de influencia del Metro, que establezcan y delimiten las zonas que de tiempo en tiempo sean identificadas para el desarrollo, construcción, ejecución, operación, explotación y expansión del Metro o como zonas de seguridad, así como recomendar las medidas necesarias para concretar la referida delimitación y establecimiento.
23. Oficiar al Registro Público, municipios respectivos y otras dependencias del Estado sobre los polígonos de influencia debidamente publicados en Gaceta Oficial, que establezcan y delimiten las zonas que de tiempo en tiempo sean identificadas para el desarrollo, construcción, operación, explotación y expansión del Metro o como zonas de seguridad, con la finalidad de que todo acto de disposición sobre bienes inmuebles dentro de dichos polígonos cumpla con el proceso de No Objeción por parte del Metro de Panamá, S.A.
24. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, el pacto social y las disposiciones legales y reglamentarias que se desarrollen con motivo de esta, para lo cual podrá llevar a cabo los mecanismos de coordinación requeridos para garantizar el cumplimiento de dichos instrumentos legales.
25. Realizar cualquiera otra función que le asigne la presente Ley, el pacto social, los estatutos, los reglamentos y las normas que se dicten de conformidad con sus objetivos.

**Artículo 6.** El Metro de Panamá, S.A. deberá manejarse con criterios de eficiencia, transparencia y trato igualitario para garantizar el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones. De igual manera, aplicará en su gestión normas y estándares de desempeño y medición de calidad de servicios internacionalmente reconocidos.

Además, deberá contar con una estructura administrativa que contemple funciones como son las de una Junta Directiva capaz de fijar las políticas y procedimientos relacionados con el funcionamiento, operación, explotación, expansión y la prestación de los demás servicios relacionados con el Metro y realizar una vigilancia sobre la administración del Metro de Panamá,

S.A.; un auditor interno responsable por la realización y supervisión de auditorías e investigaciones internas, y de promover la economía, eficiencia y efectividad en la administración, prevenir y detectar el fraude y el abuso de autoridad, así como de recomendar las políticas destinadas a esos fines; y una administración capaz de ejecutar las políticas dictadas por la Junta Directiva, la responsabilidad del funcionamiento diario del Metro y la autoridad necesaria para cumplirla.

### Capítulo III

#### Patrimonio, Fiscalización y Funcionamiento del Metro de Panamá, S.A.

**Artículo 7.** Las acciones del Metro de Panamá, S.A. serán emitidas de forma nominativa. El 100% de ellas será de propiedad del Estado y estarán bajo custodia del Ministerio de Economía y Finanzas.

La representación en la Asamblea de Accionistas la tendrá el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia.

**Artículo 8.** El Metro de Panamá, S.A. contará con el siguiente patrimonio:

1. Los aportes a capital que le sean asignados de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas y el pacto social constitutivo.
2. Las partidas asignadas en el Presupuesto General del Estado.
3. Los bienes que les sean asignados o traspasados de conformidad con esta Ley.
4. Los bienes públicos y privados que le sean otorgados, a cualquier título, y el derecho a su uso y explotación.
5. Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios o beneficios que brinden el Metro y/o los operadores, administradores o contratistas del Metro, de manera directa o indirecta.
6. Las sumas que reciba por sanciones o multas que aplique.
7. Los frutos y rentas que reciba de los bienes que administre, de las inversiones que realice de manera directa o indirecta o de los servicios que suministre de manera directa o indirecta.
8. Los frutos y rentas que reciba por la disposición de los bienes de su propiedad o que se encuentren bajo su custodia o administración.
9. Los dividendos que reciba por razón de la tenencia de acciones en empresas públicas o privadas.
10. Las herencias, donaciones y legados que se le hagan, los cuales se recibirán a beneficio de inventario.
11. Cualesquiera otros bienes, derechos y títulos que ingresen a su patrimonio en virtud de la ley o de actos jurídicos de adquisición a título oneroso o gratuito.
12. Cualesquiera otros recursos, bienes o haberes que no estén previstos en los numerales anteriores, y puedan serle retribuidos por disposición legal o acto jurídico o que autorice el pacto social.

**Capítulo IV**  
Estructura Administrativa

**Artículo 9.** Para el correcto ejercicio de sus facultades, el Metro de Panamá, S.A. contará con una Junta Directiva, un director general y un auditor interno.

El Metro de Panamá, S.A. podrá conformar comités interinstitucionales y comisiones consultivas con el fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y sus reglamentos.

Los comités interinstitucionales estarán conformados por miembros de las entidades públicas y/o privadas que dicten políticas, regulen, desarrollos o fiscalicen asuntos que de cualquier manera puedan relacionarse con el Metro, y estos serán convocados por el Metro de Panamá, S.A. para tratar temas relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y sus reglamentos.

Las comisiones consultivas estarán conformadas por personal técnico, expertos y equipo de apoyo que requiera el Metro de Panamá, S.A. para la toma de decisiones nacionales o internacionales.

**Artículo 10.** La Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A. estará integrada por siete miembros:

1. Un director, quien será el presidente de la Junta Directiva, designado por el presidente de la República.
2. El ministro de Obras Públicas o en quien este delegue dicho cargo.
3. El ministro de Economía y Finanzas o en quien este delegue dicho cargo.
4. El director de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre o en quien este delegue dicho cargo.
5. Un director designado por el Órgano Ejecutivo de una terna propuesta por el Consejo Nacional de la Empresa Privada.
6. Un director designado por el Órgano Ejecutivo de una terna propuesta por la Cámara Panameña de la Construcción.
7. Un director designado por el Órgano Ejecutivo.

Si en el término de sesenta días calendario, contado a partir de la fecha en que debe hacerse el nombramiento de los directivos respectivos, no se hubieran presentado las ternas o nóminas correspondientes, el presidente de la República procederá libremente a su nombramiento dentro de los respectivos gremios o asociaciones.

Los directores a que se hace referencia en los numerales 1, 5, 6 y 7 permanecerán en sus cargos por siete años y deberán ser ratificados por la Asamblea Nacional. El resto de los directores serán designados por un periodo de tiempo que coincida con el de sus cargos. Todos los directores tendrán derecho a voz y voto en las reuniones.

La Junta Directiva elegirá, de entre sus miembros, a un vicepresidente, un tesorero y un secretario, y podrá también tener todos los dignatarios, agentes y representantes que la Junta Directiva, el pacto social o los estatutos determinen, y que serán elegidos de la manera que en ellos se establezca.

El presidente de la Junta Directiva y/o el director general serán los representantes legales del Metro de Panamá, S.A. En sus ausencias, esta representación legal podrá ser delegada en otros miembros de la Junta Directiva o en trabajadores del Metro de Panamá, S.A.

El contralor general de la República o quien este designe asistirá a las reuniones de Junta Directiva con derecho a voz.

Los miembros de la Junta Directiva recibirán una dieta por sesión que será fijada por el Órgano Ejecutivo y revisada cada dos años, tomando en consideración la importancia relativa de la sociedad anónima Metro de Panamá, S.A. dentro del sector.

La frecuencia y formalidades de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva se establecerán en el pacto social y en los estatutos del Metro de Panamá, S.A.

El presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales, podrá otorgarle a la persona que ocupe la Presidencia de la Junta Directiva el rango de ministro consejero.

**Parágrafo transitorio.** Respecto a la designación inicial de los primeros directores, el director a que se hace referencia en el numeral 1 será designado para un periodo de siete años, el director a que se hace referencia en el numeral 5 será designado para un periodo de seis años, el director a que se hace referencia en el numeral 6 será designado para un periodo de cinco años y el director a que se hace referencia en el numeral 7 será designado para un periodo de cuatro años.

**Artículo 11.** Los requisitos mínimos para ejercer el cargo de director de la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A. son:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Poseer título universitario y experiencia suficiente en actividades directivas o de alta gerencia en empresas o en instituciones de complejidad.
3. Ser persona de reconocida probidad.
4. No haber sido condenado por cualquier delito doloso ni delito culposo, por autoridad competente de la República de Panamá o de otro país.
5. No tener parentesco con los demás directores o con el director general o el auditor interno de la sociedad, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni ser cónyuge de alguno de ellos.

Se exceptúa del cumplimiento de estos requisitos a los directores nombrados por razón de su cargo en los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, en cuyo caso los requisitos están regulados en la correspondiente Ley que regula su nombramiento en el cargo que ocupa.

**Artículo 12.** Una vez nombrados, los directores solo podrán ser removidos por las siguientes causales:

1. Incapacidad manifiesta en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Incapacidad física o mental que les imposibilite cumplir sus funciones de forma permanente.
3. Haber sido condenados por autoridad competente de la República de Panamá u otro país por la comisión de delito doloso o por delito culposo.

4. Incumplimiento de los requisitos establecidos para su escogencia o que se compruebe que no reunían alguno de estos requisitos al momento de su nombramiento.
5. Falta de probidad en el ejercicio de sus funciones.
6. Inasistencia sin causa justificada a tres reuniones de la Junta Directiva de manera consecutiva o a más de la mitad de las reuniones en el periodo de un año.

Están legitimados para solicitar la remoción de un director por cualquiera de las causales antes mencionadas el Órgano Ejecutivo y/o la Junta Directiva, previa decisión adoptada por la mayoría absoluta de los directores. Para los propósitos anteriores, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 290 del Código Judicial. Esta decisión admite recurso de reconsideración, el cual deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación.

**Artículo 13.** Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva, además de las que se establezcan en el pacto social y en los estatutos, las siguientes:

1. Establecer las políticas relacionadas con las obras, funcionamiento, operación, explotación y expansión del Metro, así como cualquier otra política necesaria para su buen desempeño.
2. Establecer las metas de desempeño y calidad del Metro y vigilar su cumplimiento.
3. Aprobar los planes presentados por el director general que se requieran para garantizar la operación y expansión del Metro y el cumplimiento de los demás objetivos desarrollados en la presente Ley, con eficiencia y eficacia, a corto, mediano y largo plazo.
4. Aprobar y reformar su reglamento interno y el del Metro de Panamá, S.A., así como los reglamentos que desarrollen materias o se refieran a procedimientos y situaciones establecidos en la presente Ley o recomendar la aprobación al Órgano Ejecutivo, según sea la materia.
5. Aprobar la estructura administrativa y organizacional del Metro de Panamá, S.A.
6. Autorizar las políticas de contratación de personal, remuneraciones, criterios de selección y promoción, así como las escalas salariales y de beneficios económicos de los empleados y convenios colectivos de los trabajadores, de conformidad con el Código de Trabajo.
7. Autorizar la contratación de profesionales especialistas nacionales o extranjeros de reconocida trayectoria, por sí mismos o por interpuestas empresas, para desempeñar puestos claves en la estructura del Metro de Panamá, S.A., garantizando la transferencia de conocimiento al personal de la empresa Metro de Panamá, S.A.
8. Establecer un régimen de planificación y administración financiera para un periodo de cinco años o más, con ejecución y control anual conforme al cual se desarrollarán los programas anuales de inversión, funcionamiento, operación, mantenimiento y expansión de acuerdo con los fines establecidos en la presente Ley.
9. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Metro de Panamá, S.A.
10. Aprobar la contratación de firmas de auditoría externa para la preparación de los estados financieros y balances generales auditados del Metro de Panamá, S.A.

11. Conocer y aprobar los informes anuales presentados por el director general, los estados financieros y balances generales del Metro de Panamá, S.A. y someterlos, por conducto del Ministerio de la Presidencia, a consideración del Consejo de Gabinete.
12. Autorizar, a propuesta del director general, debidamente sustentada, la contratación de empréstitos, emisiones de bonos, obligaciones o cualesquiera otros títulos, valores o documentos de deuda, para el financiamiento de los planes y programas de inversión, funcionamiento, operación, mantenimiento y expansión de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.
13. Aprobar el reglamento aplicable a las contrataciones cuya cuantía no sobrepase los trescientos mil balboas (B/.300,000.00) necesarias o convenientes para el debido funcionamiento del Metro.
14. Autorizar la suscripción de contratos bajo las modalidades de arrendamiento, venta, concesión, fideicomiso, cesión, usufructo, uso temporal, custodia, hipoteca y demás formas de disposición, dentro de los límites y montos designados en el pacto social o las disposiciones reglamentarias adoptadas por el Metro de Panamá, S.A.
15. Autorizar la cesión, gravamen y/o dar en garantía, en todo o en parte, sus bienes y activos, incluyendo sus tarifas, rentas, derechos y tasas, a favor de acreedores fiduciarios, entidades financieras y/o agentes de garantía, locales o internacionales, para el financiamiento y ejecución de los planes y programas de diseño, ejecución, construcción, funcionamiento, operación, mantenimiento y expansión del Metro.
16. Autorizar la participación del Metro de Panamá, S.A. en organizaciones o asociaciones nacionales o internacionales relacionadas con su objeto.
17. Autorizar la conformación de comisiones consultivas integradas por personal técnico, expertos y equipo de apoyo que requiera el Metro de Panamá, S.A. para la toma de decisiones nacionales o internacionales.
18. Autorizar la conformación de comités multidisciplinarios compuestos por miembros de las entidades públicas y/o privadas que dicten políticas, regulen, desarrollen o fiscalicen asuntos que de cualquier manera puedan relacionarse con el Metro.
19. Recomendar al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia, la aprobación de la delimitación y establecimiento de las áreas de polígonos de influencia del Metro y las medidas necesarias para concretar la referida delimitación y establecimiento.
20. Establecer las rentas, derechos, contribuciones y/o tasas de los servicios y beneficios que brinde el Metro y/o los operadores, administradores o contratistas del Metro, de manera directa o indirecta, así como las multas o sanciones a las que haya lugar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.
21. Recomendar al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia, el régimen tarifario de pasajes de los usuarios del Metro.
22. Aprobar o desaprobar el pago de indemnizaciones y reclamaciones a terceros en general y, en particular, el que deba ser realizado a terceros por daños y perjuicios sufridos por estos, con motivo de accidentes en la operación del Metro, en la medida en que el monto

de la respectiva indemnización exceda los límites de autorización fijados al director general en el pacto social.

23. Solicitar por motivos de interés social urgente al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia, que decrete la ocupación inmediata, en calidad de arrendamiento temporal, de cualquier bien inmueble y/o la expropiación extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política.
24. Responder del ejercicio de sus funciones ante el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de la Presidencia.
25. Cumplir cualquiera otra función que le señalen la ley, la Ley de Sociedades Anónimas, el pacto social y los estatutos, los reglamentos y el Órgano Ejecutivo.

**Artículo 14.** El director general será de libre designación, suspensión y remoción por parte de la Junta Directiva. La remoción o suspensión del director general por faltas graves a juicio de la Junta Directiva deberá ser adoptada por la mayoría de los directores que componen la Junta Directiva. Esta será aplicada sin perjuicio de cualquier sanción penal a que haya lugar.

El director general deberá presentar declaración jurada de sus bienes ante notario público, dentro de los diez días posteriores a la toma de posesión del cargo y dentro de los diez días posteriores a su remoción o dimisión, cuya copia debe ser remitida a la Contraloría General de la República.

El director general participará en las reuniones de la Junta Directiva, no obstante, cuando se traten temas directamente relacionados con la suspensión y/o remoción de este, deberá abstenerse de participar en la reunión de que se trate.

**Artículo 15.** Para ser designado director general del Metro de Panamá, S.A., se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos en el artículo 11 para ser director de la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A.

**Artículo 16.** El director general tendrá como salario los emolumentos, remuneraciones y beneficios que fije la Junta Directiva.

**Artículo 17.** El director general es el funcionario ejecutivo de mayor jerarquía del Metro de Panamá, S.A., responsable por su administración y por la ejecución de las políticas, procedimientos y decisiones de la Junta Directiva. Ejercerá sus potestades y atribuciones de conformidad con la Constitución Política, esta Ley, el pacto social, los estatutos, los reglamentos, las resoluciones y los acuerdos que adopte la Junta Directiva.

El director general tendrá entre sus facultades el nombramiento de un subdirector general, quien lo reemplazará en sus ausencias y lo asistirá en las labores relativas al cargo.

El director general podrá delegar parcialmente sus potestades en otros trabajadores del Metro de Panamá, S.A., de acuerdo con la reglamentación respectiva.

**Artículo 18.** El auditor interno deberá, además de cumplir con los mismos requisitos establecidos en el artículo 11 para ser director de la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A.,

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

poseer título universitario en contabilidad e idoneidad profesional y un mínimo de diez años de experiencia en su ramo.

El auditor interno es de libre designación y remoción por parte de la Junta Directiva, por lo que podrá ser suspendido o removido de su cargo por la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A.

El auditor interno será responsable por la realización y supervisión de auditorías e investigaciones internas, relacionadas con las actividades, transacciones, operaciones y obligaciones del Metro de Panamá, S.A., y velará para que el Metro de Panamá S.A. emplee en su contabilidad las mejores prácticas internacionales, utilizando Normas Internacionales Financieras y Normas Internacionales de Contabilidad. Además, deberá promover la economía, eficiencia y efectividad en la administración, prevenir y detectar el fraude y el abuso de autoridad, así como recomendar las políticas destinadas a esos fines.

El auditor interno informará directamente a la Junta Directiva y estará bajo su supervisión general.

Las atribuciones dadas al auditor interno son sin perjuicio de las funciones que debe ejercer la Contraloría General de la República y de la facultad de la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A. de contratar los servicios de una auditoría externa, la cual deberá ser realizada por una empresa independiente e idónea de reconocido prestigio, de acuerdo con las leyes vigentes.

**Artículo 19.** Los miembros de la Junta Directiva, el director general, el auditor interno y los trabajadores del Metro de Panamá, S.A. no podrán celebrar contratos o acuerdos de carácter lucrativo, ya sean verbales o escritos, con el Metro de Panamá, S.A., por sí mismos o por interpuestas personas, cuando estos sean de carácter ajeno al servicio que prestan. Cualquier contravención a este artículo será sancionada con la destitución del cargo.

## Capítulo V Administración Financiera

**Artículo 20.** El Metro de Panamá, S.A. tendrá autonomía de administración financiera, patrimonio propio y derecho de administrarlo. En consecuencia, ejercerá libremente la facultad de recibir, custodiar y asignar sus recursos financieros y podrá depositar sus fondos en bancos privados u oficiales.

El Metro de Panamá, S.A. administrará sus fondos de manera separada e independiente, sin perjuicio del control y fiscalización de la Contraloría General de la República, tanto los generados por su gestión como los provenientes de su financiamiento, para desarrollar los programas anuales de inversión, adquisición, expansión, funcionamiento y mantenimiento, previamente aprobados por la Junta Directiva, e incluidos en el presupuesto anual del Metro de Panamá, S.A.

Además, podrá crear fondos especiales para la reinversión de recursos destinados a garantizar la óptima operación, gestión, desarrollo, mantenimiento y operación del Metro, ya sea directa o indirectamente.

De existir saldos en el presupuesto del Metro de Panamá, S.A. no utilizados en una vigencia fiscal, podrán permanecer en los fondos, como saldos en caja, hasta cubrir los compromisos presupuestarios de esa vigencia fiscal. Si resultan excedentes económicos, una vez cubiertas las necesidades presupuestarias del Metro de Panamá, S.A., incluyendo sus inversiones y reservas, previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, podrá destinar estos excedentes a la creación de fondos para su funcionamiento o para el desarrollo de nuevas inversiones o líneas del Metro.

**Artículo 21.** El Metro de Panamá, S.A. podrá contratar préstamos con el Estado, con sus entidades autónomas o semiautónomas, con agencias internacionales, con instituciones financieras de crédito públicas o privadas, nacionales o extranjeras, observando lo dispuesto en el pacto social y en los estatutos. Además, podrá emitir bonos, obligaciones o cualesquiera otros títulos, valores o documentos de deuda de cualquier denominación con o sin el aval de la Nación.

Para los propósitos anteriores, podrá igualmente dar sus bienes en garantía, así como estructurar fideicomisos de administración, inversión y/o de garantía, y aportarle bienes y activos a los patrimonios del Metro de Panamá, S.A.

En todo caso, para toda contratación de empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera títulos, valores o documentos de deuda, previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, se deberá contar con el concepto favorable previo:

1. De la Junta Directiva, en el caso de empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera títulos, valores o documentos de deuda, hasta la suma de trescientos mil balboas (B/.300,000.00).
2. Del Consejo Económico Nacional, en el caso de empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera títulos, valores o documentos de deuda, que superen la suma de trescientos mil balboas (B/.300,000.00) hasta la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00).
3. Del Consejo de Gabinete, en el caso de empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera títulos, valores o documentos de deuda, que superen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00).

Todo lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización que compete a la Contraloría General de la República.

**Artículo 22.** Las relaciones de trabajo entre el Metro de Panamá, S.A. y sus trabajadores se regirán por el Código de Trabajo.

## Capítulo VI

### Contrataciones y Concesiones

**Artículo 23.** El Metro de Panamá, S.A. podrá contratar o adquirir obras, suministros de bienes, prestación de servicios, consultorías, proveeduría en general, adquisición y disposición de bienes

y arrendamiento de bienes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22 de 2006, sobre contrataciones públicas.

Se podrán exceptuar de la aplicación de la Ley de contrataciones públicas aquellas contrataciones cuya cuantía no sobrepase los trescientos mil balboas (B/.300,000.00), que le corresponderá reglamentar a la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A.

**Artículo 24.** El Metro de Panamá, S.A. se podrá apegar a lo establecido en la Ley 5 de 1988, que establece y regula el sistema de ejecución de obras públicas por el sistema de concesión administrativa, para cualesquiera de las actividades susceptibles de concesión a que se refiere dicha ley. Las concesiones no reguladas en la ley antes señalada podrán ser reglamentadas por el Metro de Panamá, S.A. para los fines establecidos en la presente Ley y el pacto social.

## **Capítulo VII** Régimen Fiscal

**Artículo 25.** El Metro de Panamá, S.A. está exento del pago de todo tributo, del pago de cualquier clase o tipo de impuestos, directos e indirectos, tasas, derechos, cargos, contribuciones y/o gravámenes, con excepción de las cuotas de seguridad social, seguro educativo, riesgos profesionales y/o las que establece el Código de Trabajo en virtud de la relación laboral con sus empleados.

**Artículo 26.** Los contratistas del Metro de Panamá, S.A. responsables de la ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral ferroviario, suministro del material rodante y/o servicios de mantenimiento del sistema integral ferroviario, así como los subcontratistas y/o proveedores del contratista, cuando estos estén debidamente registrados por el Metro de Panamá, S.A., gozarán de los beneficios fiscales establecidos en la presente Ley de acuerdo con las formalidades contenidas en esta y sus reglamentos.

**Artículo 27.** Los contratistas, subcontratistas y proveedores referidos en el artículo anterior gozarán de la exoneración total de:

1. Impuesto de importación.
2. Impuesto sobre la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios.
3. Impuesto selectivo al consumo de ciertos bienes y servicios.

No obstante lo anterior, los contratistas y los subcontratistas y/o proveedores del contratista, en caso de no haber dado el valor o monto de descuento de su propuesta de precio en materia de exoneración de impuestos, quedarán obligados a otorgar los ajustes al valor del contrato, por el mismo valor o monto de los impuestos que le sean exonerados. En caso contrario, de no haber dado el valor o monto de descuento de su propuesta en materia de exoneración de impuestos o no conceder los ajustes o créditos al Metro de Panamá, S.A., según esta disponga, perderán las exoneraciones obtenidas en esta Ley y deberán pagarle al Fisco el monto total de los impuestos.

**Artículo 28.** El derecho a las exoneraciones establecidas en esta Ley comprende, exclusivamente, maquinarias, equipos, herramientas, suministros, materiales y bienes en general que se destinen a la ejecución de las obras y prestación de los servicios indicados en el artículo 26. Queda entendido que estos bienes no podrán ser destinados a fines distintos ni podrán ser vendidos o traspasados a terceros que vayan a utilizarlos para otros propósitos en la República de Panamá, sin pagar los impuestos correspondientes.

Tales bienes, maquinarias, equipos, herramientas, suministros y materiales podrán, en cualquier momento, ser reexportados.

**Artículo 29.** El régimen antes mencionado alcanzará a los bienes que adquieran los contratistas, así como los subcontratistas y/o proveedores del contratista, y que estén previamente inscritos en registro que lleve a cabo la oficina tripartita creada en desarrollo de esta Ley para efectos de vigilancia y fiscalización. Para tal efecto, se establecerá una comisión tripartita integrada por representantes de la Autoridad Nacional de Aduanas, la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos y un representante designado por la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A.

Esta comisión recomendará a la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A. la reglamentación del régimen fiscal incluido en este Capítulo, para que se presente, a través del Ministro de la Presidencia, al Órgano Ejecutivo.

### **Capítulo VIII**

#### Adquisición de Fincas y Mejoras, de los Polígonos de Influencia, y Servidumbres

**Artículo 30.** Corresponde al Metro de Panamá, S.A. recomendar al Órgano Ejecutivo la aprobación de la delimitación y establecimiento de las áreas de polígonos de influencia del Metro, que establecen y delimitan las zonas que de tiempo en tiempo sean identificadas para el desarrollo, construcción, ejecución, operación, explotación y expansión del Metro o como zonas de seguridad, así como recomendar las medidas necesarias para concretar la referida delimitación y establecimiento. En estos casos se notificará mediante oficio al Registro Público, municipios respectivos y otras dependencias del Estado sobre los polígonos de influencia debidamente publicados en Gaceta Oficial.

**Artículo 31.** El Metro de Panamá, S.A. será el encargado de otorgar la No Objeción a todo acto de uso, usufructo, derecho, gravamen, enajenación, construcción o modificación de bienes inmuebles, así como cualquier acto de adquisición, transferencia, reconocimiento de la propiedad o disposición de bienes, cambio en el uso de suelo e inicio o modificación de actividades económicas e instalación de estructuras, dentro de los polígonos de influencia del Metro, en propiedad privada o pública incluyendo servidumbres, a fin de determinar su compatibilidad con el proyecto de desarrollo, construcción, ejecución, operación, seguridad, explotación y expansión del Metro. En caso de ser necesario, el Metro de Panamá, S.A. coordinará que la No Objeción a

la que se refiere el presente artículo sea manifestada a través de las entidades encargadas de aprobar o registrar dichos actos.

**Artículo 32.** El Metro de Panamá, S.A. podrá ocupar y utilizar las vías públicas o servidumbres cuyo uso sea concedido por el Estado, ya sea en la superficie o en el subsuelo, para el desarrollo de las operaciones, instalaciones, infraestructura, mantenimiento, servicios y actividades en general del Metro.

El Metro de Panamá, S.A. deberá ejercer las acciones destinadas a proteger las servidumbres concedidas por el Estado contra perturbaciones u ocupaciones indebidas, a través del Cuerpo Policial Especial asignado al Metro por parte de la Policía Nacional y la asistencia del corregidor del área.

**Artículo 33.** En el caso de mejoras construidas sobre terrenos de propiedad del Estado o servidumbre pública, el Metro de Panamá, S.A. podrá efectuar el desalojo inmediato de la mejora, sin que medie pago alguno y sin mayores formalismos legales, salvo la asistencia del corregidor del área. En casos excepcionales de interés social, el Metro de Panamá, S.A. podrá reglamentar e implementar un programa de asistencia social que incluya un paquete de beneficios para los ocupantes de las mejoras construidas sobre terrenos de propiedad del Estado o servidumbre pública.

**Artículo 34.** No habrá derecho a pago, compensación o indemnización alguna en el caso de adquisición o expropiación de terrenos cuyos propietarios los hayan destinado para vía pública, o de terrenos cuyos títulos de dominio hagan obligatoria la constitución de una servidumbre gratuita.

**Artículo 35.** El Metro de Panamá, S.A., por motivos de interés social urgente, podrá solicitar al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia, que decrete la ocupación inmediata, en calidad de arrendamiento temporal, de cualquier bien inmueble y/o la expropiación extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política.

**Artículo 36.** En caso de adquisición por parte del Metro de Panamá, S.A. de fincas y mejoras que sean requeridas para la construcción, operación, explotación y expansión del Metro, los propietarios estarán exentos del pago del impuesto de transferencia de bienes inmuebles y de ganancia de capital.

**Artículo 37.** En caso de que las obras requeridas para el desarrollo, construcción, ejecución, mantenimiento y operación del Metro hagan necesaria la remoción, traslado o reubicación de instalaciones de propiedad de concesionarios o prestadores de servicios públicos o privados, el Metro de Panamá, S.A. se podrá apegar a lo establecido en los artículos 136 y 137 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, sobre la prestación del servicio público de electricidad.

## Capítulo IX

### Servicio Continuo y Seguridad del Metro

**Artículo 38.** El Metro es un servicio público esencial que debe prestarse de manera ininterrumpida y continua dentro del horario comercial que se fije, salvo situaciones de seguridad, orden público, fuerza mayor, caso fortuito o de emergencia nacional.

Quedan prohibidas las paralizaciones de hecho del servicio público de transporte del Metro, lo que faculta a la sociedad anónima Metro de Panamá, S.A. a coordinar con las autoridades o instituciones públicas o privadas la prestación del servicio de transporte dentro del horario comercial fijado, garantizando la prestación segura, eficiente e ininterrumpida.

**Artículo 39.** En caso de conflicto colectivo laboral, una vez agotados los términos y procedimientos de conciliación correspondientes, sin que las partes lleguen a un acuerdo, la autoridad competente deberá decretar el arbitraje para asegurar que no se afecte el servicio público de transporte del Metro en perjuicio de los usuarios, conforme lo establece la Constitución Política y el Código de Trabajo.

**Artículo 40.** El Metro de Panamá, S.A. deberá velar por la seguridad y el orden de las instalaciones que forman parte del Metro, para lo cual será responsable de elaborar un marco regulatorio de operación y seguridad del Metro, que debe incluir como sus pilares el Reglamento de Circulación, el Reglamento de Viajeros, el Plan de Seguridad, sus respectivos Protocolos y los Casos y Certificados de Seguridad, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos sus empleados, usuarios, contratistas, subcontratistas, concesionarios, entidades públicas o privadas que cumplan sus funciones en el Metro o estén relacionadas con este, incluyendo a las entidades representadas en el Comité de Seguridad del Metro a que se refiere esta Ley.

El Reglamento de Circulación y el Reglamento de Viajeros deberán publicarse en la Gaceta Oficial.

En el marco regulatorio de operación y seguridad del Metro, el Metro de Panamá, S.A. será responsable de emitir las directrices y criterios que regulen la obtención, mantenimiento, registro, renovación y revocación de los casos y certificados de seguridad para la adecuada capacitación y certificación de los contratistas, subcontratistas, concesionarios, operadores del centro de control y, en general, de las diversas instalaciones del Metro y en especial de aquellos que estén directamente vinculados con la seguridad del Metro.

**Artículo 41.** El Metro de Panamá, S.A. velará por que quienes presten servicios relacionados con el funcionamiento, operación y mantenimiento del Metro cumplan las medidas de seguridad necesarias para la protección y comodidad del usuario del Metro y sus instalaciones, la prevención de los delitos, faltas y accidentes de cualquier naturaleza que se puedan originar

dentro de las instalaciones del Metro, la preservación del patrimonio vinculado al servicio público, la regularidad y normalidad del tráfico y el mantenimiento del orden del Metro.

Para la consecución de estos fines, la Policía Nacional como estamento de seguridad por excelencia y con la misión constitucional de conservar el orden público, la protección de la vida, honra y bienes de quienes se encuentran bajo jurisdicción del Estado y para la prevención de hechos delictivos, creará un Cuerpo Policial Especial asignado al Metro, que ejercerá, además de las funciones atribuidas por su función policial, las funciones que le serán asignadas por el Comité de Seguridad adscrito al Metro de Panamá, S.A.

Este personal contará con entrenamiento especializado y deberá cumplir con los protocolos y con los reglamentos que se dicten por el Metro de Panamá, S.A.

**Artículo 42.** El Metro de Panamá, S.A. conformará un Comité de Seguridad del Metro integrado por un representante designado por el Ministerio de Seguridad Pública, la Policía Nacional, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil y el Metro de Panamá, S.A. La composición del Comité deberá representar a los distintos estamentos de seguridad que operan en el Área Metropolitana y se constituirá como un organismo asesor del Metro de Panamá, S.A., con capacidad de intervenir en el ámbito de su competencia legal, y tendrá como funciones:

1. Atender los requerimientos de las agencias del Ministerio Público en las investigaciones producto de hechos delictivos ocurridos en el Metro.
2. Asesorar en materia de seguridad al Metro de Panamá, S.A. en lo que corresponde a la elaboración del Plan de Seguridad, con el fin de incorporar políticas encaminadas a garantizar la protección del Metro en caso de un accidente o hechos delictivos.
3. Colaborar, participar e intervenir en la elaboración del Plan de Seguridad y sus protocolos que recoja las medidas necesarias para restablecer la situación de normalidad en caso de accidentes o de cualquier otra incidencia que perturbe el servicio del Metro.
4. Participar activamente en la organización de simulacros para prepararse en caso de incidentes de acuerdo con el Plan de Seguridad.

El Metro de Panamá, S.A. será el ente coordinador del Comité de Seguridad del Metro. Las entidades que integran el Comité de Seguridad del Metro tendrán a su cargo la ejecución, en el sitio, de las medidas y procedimientos acordados, de investigación administrativa y, en general, todo lo que señalen las leyes que regulen cada materia, en el caso de accidentes y protección civil en caso de desastres y seguridad pública.

En caso de perturbación grave del servicio o en caso de accidentes significativos, el Comité de Seguridad del Metro podrá crear comisiones de investigación administrativa con el fin de esclarecer lo sucedido, evitar su repetición y, si fuera preciso, determinar responsabilidades de naturaleza administrativa. Para ello, podrá designar o contratar asesores expertos en la materia a investigar.

**Artículo 43.** El personal del Metro de Panamá, S.A. y los agentes del Cuerpo Policial Especial asignado al Metro colaborarán con el Ministerio Público en lo que este requiera en el desarrollo de las investigaciones que realice. Cuando hayan ocurrido hechos punibles dentro del vagón o las

instalaciones del Metro, este Cuerpo Policial Especial adoptará las medidas necesarias para asegurar que los implicados sean puestos a disposición de la autoridad competente.

El Ministerio Público podrá crear dentro de las instalaciones del Metro agencias delegadas para atender hechos delictivos que tengan lugar en las instalaciones de este.

**Artículo 44.** Toda persona tiene derecho a usar el servicio del Metro en condiciones cómodas y seguras, exclusivamente dentro del horario fijado para el público, pero también tiene la obligación de respetar las normas e instrucciones que lo regulan y no adoptar actitudes que perjudiquen el servicio, molesten o pongan en riesgo a terceros o las instalaciones.

**Artículo 45.** El Metro de Panamá, S.A. no responderá por objetos que lleven consigo los pasajeros ni por objetos encontrados en los vagones ni en las instalaciones del Metro y establecerá un reglamento para su enajenación, destrucción o disposición.

**Artículo 46.** El Metro de Panamá, S.A. y su personal estarán exentos de responsabilidad en caso de accidentes que resulten de la negligencia e imprudencia del lesionado o de la inobservancia y/o desconocimiento de sus usuarios del Reglamento de Viajeros.

La declaración del personal del Metro y/o del Cuerpo Policial Especial sobre la contravención o infracción cometida por el usuario contra las normas que regulan el servicio del Metro, en el lugar de sus funciones, hará fe, salvo prueba en contrario.

Cuando se trate de procesos policivos o penales por faltas y delitos ocasionados en el Metro, la declaración del personal del Metro y/o del Cuerpo Policial Especial sobre la contravención o infracción cometida se constituirán en indicios graves de los hechos investigados.

**Artículo 47.** El Metro de Panamá, S.A. desarrollará los convenios contractuales a que haya lugar para cubrir los servicios de transporte del Metro y uso de las instalaciones por parte de los usuarios, en los cuales podrá incluir la cláusula de limitación de responsabilidad correspondiente.

Las indemnizaciones a que haya lugar por daños causados en la operación del Metro serán determinadas por reglamentación dictada en el desarrollo de la presente Ley y en ningún caso excederán de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) por cada persona afectada. Este límite podrá ser modificado por el Órgano Ejecutivo. La acción para exigir el pago de indemnización prescribirá en el término de un año a partir de ocurrido el incidente que dé lugar a la indemnización.

## Capítulo X

### Multas y Sanciones

**Artículo 48.** El Metro de Panamá, S.A., por conducto del director general, podrá imponer multas administrativas desde cien balboas (B/.100.00) hasta cien mil balboas (B/.100,000.00), según sea la gravedad de la falta, a las empresas, organizaciones, instituciones, personas o usuarios del Metro que cometieran un acto que infrinja o transgreda la presente Ley y los reglamentos que al

respecto se expidan, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades penales y/o civiles que puedan corresponder. El Metro de Panamá, S.A. adoptará un reglamento de multas que desarrolle esta materia.

**Artículo 49.** El Metro de Panamá, S.A. tendrá jurisdicción coactiva, que será ejercida por la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos, para hacer efectivo el cobro de las obligaciones existentes a su favor, por morosidad en el pago de multas, permisos o daños causados a bienes de su propiedad, entre otros.

## **Capítulo XI** Disposición Adicional

**Artículo 50.** Se adiciona el artículo 2050-A al Código Judicial, así:

**Artículo 2050-A.** En el caso de muerte o de lesiones en las vías o vagones del Metro, que comprometan o impidan su tránsito continuo, el Cuerpo Policial Especial asignado al Metro por la Policía Nacional o los agentes del Ministerio Público procederán a retirar el cadáver o los lesionados de estos lugares, así como los objetos relacionados con el hecho.

Para tal fin, en ausencia de los agentes del Ministerio Público, el Cuerpo Policial Especial asignado al Metro por la Policía Nacional suscribirá un documento denominado Acta de Remoción de Cadáver y/o Lesionados, en la cual se hará constar los hallazgos o circunstancias que rodearon el hecho, la cual se documentará con videos, vistas fotográficas o mediante otro medio tecnológico o audiovisual. El acta será firmada por quienes realicen la remoción.

## **Capítulo XII** Disposiciones Finales

**Artículo 51.** Se declara de utilidad pública y de interés social urgente el diseño, planificación, ejecución, desarrollo, construcción y operación de la Línea 1 del Metro, la cual abarca el polígono de influencia establecido y delimitado en el Decreto Ejecutivo 1 de 7 de enero de 2010. En el supuesto de que dicho polígono de influencia sea modificado o adicionado con posterioridad a la expedición de la presente Ley, para todos los efectos legales se considerará que esta disposición será aplicable al polígono que resulte de la adición o modificación aludida.

**Artículo 52 (transitorio).** Se fija un término de hasta ciento sesenta días calendario para que el Órgano Ejecutivo expida el pacto social de constitución y los estatutos de Metro de Panamá S.A. y se designen y constituyan las autoridades que conformarán sus órganos de administración.

Con el fin de lograr la transferencia de conocimientos y experiencias, la designación inicial del presidente de la Junta Directiva establecida en el numeral 1 del artículo 10 por el periodo allí indicado recaerá en el secretario ejecutivo encargado de la Secretaría del Metro de Panamá, quien además ostentará el cargo de director general por un periodo transitorio máximo

de tres años; vencido este periodo, la Junta Directiva hará la designación del director general de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.

**Artículo 53.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, tomará las medidas para incluir dentro del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de cada año las partidas requeridas para el funcionamiento, operación e inversiones del Metro de Panamá, S.A.

**Artículo 54.** Los bienes inmuebles que sean propiedad del Estado, así como los recursos presupuestarios y financieros, incluyendo los activos, equipos, mobiliarios y cuentas bancarias que, al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren a disposición, en posesión o asignados a la Secretaría del Metro de Panamá pasarán al Metro de Panamá, S.A. para la continuidad de las actividades iniciadas por la Secretaría del Metro de Panamá y el inicio de funcionamiento del Metro de Panamá, S.A., por lo que pasarán a formar parte de sus activos y patrimonio.

**Artículo 55 (transitorio).** Hasta que se conforme el Metro de Panamá, S.A. y sus órganos de administración y se trasladen los recursos presupuestarios al Metro de Panamá, S.A., bajo los preceptos establecidos en la presente Ley, la Secretaría del Metro de Panamá y su estructura se mantendrán con sus funciones, facultades y prerrogativas por el periodo de transición.

Al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley y creación del Metro de Panamá, S.A., el Ministerio de Economía y Finanzas realizará las asignaciones presupuestarias extraordinarias para dotar al Metro de Panamá, S.A. de los recursos presupuestarios y financieros necesarios para la implementación de esta Ley.

El personal de la Secretaría del Metro podrá ser contratado por el Metro de Panamá, S.A. bajo el régimen contenido en el Código de Trabajo.

**Artículo 56.** Para garantizar el adecuado cumplimiento de esta Ley, el Metro de Panamá, S.A. está facultado para desarrollar reglamentos y adoptar acuerdos y convenios especiales con entidades públicas o privadas, a fin de lograr la coordinación de sus competencias y actividades. Las entidades estarán obligadas a cumplir fielmente los reglamentos, así como los acuerdos y convenios que suscriban con el Metro de Panamá, S.A., para lo que se podrán introducir disposiciones especiales en estos instrumentos que permitan dicho cumplimiento.

En el caso de que se establezcan disposiciones en esta Ley o en los reglamentos dictados con motivo de esta, que contemplen la aplicación de trámites o procedimientos administrativos específicos, las labores, funciones o actividades de las entidades públicas o privadas y sus representantes deberán ceñirse en todo momento a las disposiciones especiales contenidas en esta Ley y los respectivos reglamentos.

**Artículo 57.** Todas las disposiciones que se refieran a la Secretaría del Metro de Panamá, creada mediante Decreto Ejecutivo 150 de 2 de julio de 2009 y sus modificaciones, se entenderán referidas a la sociedad anónima Metro de Panamá, S.A.

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

El Metro de Panamá, S.A. asumirá todas las funciones, deberes y atribuciones que se encontraba realizando la Secretaría del Metro de Panamá. El Metro de Panamá, S.A. se hará cargo de los derechos y obligaciones contraídos por la Secretaría del Metro de Panamá y respetará los contratos adquiridos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley y se sucederá en todos los términos y condiciones de estos, continuando las operaciones relacionadas con la ejecución, diseño, construcción, operación y mantenimiento del Metro.

**Artículo 58.** La presente Ley deroga la Ley 62 de 15 de octubre 2010, el Decreto Ejecutivo 150 de 2 de julio de 2009, el Decreto Ejecutivo 235 de 23 de julio de 2009 y adiciona el artículo 2050-A al Código Judicial.

**Artículo 59.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 679 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

El Presidente,

Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la República

ROBERTO C. HENRÍQUEZ  
Ministro de la Presidencia

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**  
**Nº 174990**

Fecha de Emisión:

21	07	2020
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

20	08	2020
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**METRO PANAMA, S.A**

Representante Legal:

**HECTOR ORTEGA**

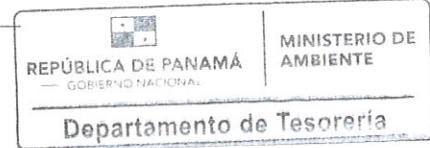
**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	155590028	Imagen	Documento

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Jadimir Santos  
Jefe de la Sección de Tesorería.





METRO  
DE PANAMA



Panamá, 10 de febrero de 2020  
Nota MPSA-LEG-73-2020

El documento es  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
El mismo contiene 1 fojas



Señor  
Jose Mitre Hill

Firma

Estimado Sr. Mitre

Le saludo cordialmente por este conducto, deseándole éxitos en el ejercicio de sus labores cotidianas. Como es de su conocimiento, próximamente iniciarán las obras relacionadas al proyecto línea 3 del metro de Panamá, mismo que representará enormes beneficios para las comunidades del área oeste de la provincia de Panamá.

Así mismo es importante aludir que este proyecto se ha diseñado para que se desarrolle mayormente sobre la servidumbre pública a efectos de minimizar el impacto sobre las fincas privadas.

Como parte del proceso de disminuir el impacto en las comunidades, se definió el Polígono de Influencia de la línea 3 del metro, el cual fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 109 de 5 de octubre de 2016, perímetro en el cual se encuentra incluido parte del sector de San Bernardino, y la finca N° 34810, propiedad de la señora Martina Mitre de Hill (QEPD), la misma se encuentra colindante con la carretera Panamericana, frente al super 99 de San Bernardino, ubicada exactamente a la mano de la barriada Quintas de Nuevo Arraijan. 

Es importante que usted conozca, que en atención al Decreto en cuestión, todo acto de disposición o reconocimiento de su propiedad, entiéndase, pero sin limitarse a ello, venta, usufructo, gravamen, enajenación, construcción o modificación del inmueble, deberá cumplir con un proceso de no objeción ante Metro de Panamá, S.A.

Cursamos la presente comunicación con fines informativos y a efectos de establecer a futuro, canales de coordinación entre nosotros, para lo cual podrá contactarnos al correo electrónico gsocial@metrodepanama.com.pa.

Atentamente

The handwritten signature of Jose Mitre, which appears to read 'Jose Mitre' above a series of cursive initials and numbers.



Licenciado Ismael Polo  
Responsable de Gestión Social  
Debidamente delegado para este acto mediante Resolución n.º MPSA-171 de 28 de junio 2019.



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE  
GORDILLO CAMAÑO  
FECHA: 2020.03.10 10:02:55 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA  
Registro Público de Panamá

*Adele L. Gordillo C.*

35

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8001, Folio Real № 34810 (F)CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2727 m<sup>2</sup> 50 dm<sup>2</sup>Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2727 m<sup>2</sup> 50 dm<sup>2</sup>CON UN VALOR DE B/. 16,516.00(DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS BALBOAS)  
NORTE. EN PARTE CON LA CARRETERA INTERAMERICANA Y EN PARTE CON EL LOTE DE LA SE#ORA ANA SMITH.  
SUR. EL RESTO DE LA FINCA DE LA CUAL SE SEGREGA ESTE. CALLE EN PROYECTO OESTE. EN PARTE CON LA PARCELA C. QUE ES O FINCA DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, NORTE 27 MTS 50 CM ESTE 70 MTS  
SUR 58 MTS 50 CM OESTE 30 MTS FECHA DE INSCRIPCION 8 DE JUNIO DE 2000.  
FECHA INSCRIPCIÓN: 22/08/2000

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARTINA MITRE DE HILL(CÉDULA 6-20-763)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

DECLARACIÓN DE MEJoras: DESCRIPCIÓN: MEJoras CON VALOR DE B/14,524.00 CASA TECHO DE ZING ACANALADO, PAREDES DE BLOQUES DE CEMENTO REPELLADOS, PISOS DE CONCRETO REVESTIDOS DE MOSAICOS SUPERFICIE DE 160 MTS2. LINDEROS NORTE, SUR, ESTE Y OESTE RESTO LIBRE DEL LOTE DE TERRENO SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA... PANAMA 17 DE NOVIEMBRE DE 1993.

INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2000ASIENTO DIARIO: 88256, DE FECHA 08/22/2000.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 88256/2000 (0) DE FECHA 08/14/2000 02:49:17 P.M.. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 10:02 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8AB24FE1-2603-4C4A-9A75-DBF9F07C6076  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



34

Panamá, 10 de febrero de 2020  
Nota MPSA-LEG-72-2020

Señor  
Gou Fu Hau Leung  
Plaza Nuevo Amanecer

Estimado Sr. Fu Hau.

Le saludo cordialmente por este conducto, deseándole éxitos en el ejercicio de sus labores cotidianas. Como es de su conocimiento, próximamente iniciarán las obras relacionadas al proyecto Línea 3 del metro de Panamá, mismo que representará enormes beneficios para las comunidades del área oeste de la provincia de Panamá.

Así mismo es importante aludir que este proyecto se ha diseñado para que se desarrolle mayormente sobre la servidumbre pública a efectos de minimizar el impacto sobre las fincas privadas.

Como parte del proceso de disminuir el impacto en las comunidades, se definió el Polígono de Influencia de la Línea 3 del metro, el cual fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 109 de 5 de octubre de 2016, perímetro en el cual se encuentra incluido parte del sector de San Bernardino, y la finca 309500 donde se ubica la **Plaza Nuevo Amanecer** en dicho sector, colindante con la carretera Panamericana, frente al super 99 de San Bernardino.

Es importante que usted conozca, que en atención al Decreto en cuestión, todo acto de disposición o reconocimiento de su propiedad, entiéndase, pero sin limitarse a ello, venta, usufructo, gravamen, enajenación, construcción o modificación del inmueble, deberá cumplir con un proceso de no objeción ante Metro de Panamá, S.A.

Cursamos la presente comunicación con fines informativos y a efectos de establecer a futuro, canales de coordinación entre nosotros, para lo cual podrá contactarnos al correo electrónico gsocial@metrodepanama.com.pa.

Atentamente

Licenciado Ismael Polo  
Responsable de Gestión Social

Debidamente delegado para este acto mediante Resolución n.º MPSA-171 de 28 de junio 2019.



METRO DE PANAMÁ, S.A.

Altos de Curundú, Avenida Ascanio Villalaz • Panamá, República de Panamá • (507) 504-7200 • www.elmetrodepanama.com

*Belin Tardieu  
Buit*



33

FIRMADO POR: ADELA LIZETTE  
GORDILLO CAMAÑO  
FECHA: 2020.03.10 10:01:54 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA  
Registro Público de Panamá

*Adele L. Gordillo C.*

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8002, Folio Real № 309500 (F)CALLE NA , LOTE AC-1, BARRIADA NA , CORREGIMIENTO JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1363 m<sup>2</sup> 36 dm<sup>2</sup>Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1363 m<sup>2</sup> 36 dm<sup>2</sup>CON UN VALOR DE B/. 122,702.40(CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOS BALBOAS CON CUARENTA)  
PARA LINDEROS Y MEDIDAS VEASE DOCUMENTO REDI.....

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GOU FU HAU LEUNG(CÉDULA PE-10-2151)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE CREDICORP BANK S.A. POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 300,000.00) Y POR UN PLAZO DE 10 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 7.229008086% UN INTERÉS ANUAL DE 7% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8002, FOLIO REAL № 309500 (F), EL DÍA VIERNES, 05 DE JULIO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 255638/2019 (0).

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 10:01 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 92F1DA77-ECED-4882-8AD7-7C66326F7A39

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



asubt.  
32



Panamá, 24 de enero de 2020  
Nota MPSA-LEG-66-2020

Señores  
Wah Sing Lo  
Dai Di Huang

Estimado Sres.:

Le saludo cordialmente por este conducto, deseándole éxitos en el ejercicio de sus labores cotidianas. Como es de su conocimiento, próximamente iniciarán las obras relacionadas al proyecto línea 3 del metro de Panamá, mismo que representará enormes beneficios para las comunidades del área oeste de la provincia de Panamá.

Así mismo es importante aludir que este proyecto se ha diseñado para que se desarrolle mayormente sobre la servidumbre pública a efectos de minimizar el impacto sobre las fincas privadas.

Como parte del proceso de disminuir el impacto en las comunidades, se definió el Polígono de Influencia de la Línea 3 del metro, el cual fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 109 de 5 de octubre de 2016, polígono que abarca la comunidad de Cáceres, área en la que se ubica la finca n.º 190527, de su propiedad, y sobre la que opera el local comercial materiales Loo, colindante con la carretera Panamericana, a un costado de la entrada a Bique.

Es importante que usted conozca, que en atención al Decreto en cuestión, todo acto de disposición o reconocimiento de su propiedad, entiéndase, pero sin limitarse a ello, venta, usufructo, gravamen, enajenación, construcción o modificación del inmueble, deberá cumplir con un proceso de no objeción ante Metro de Panamá, S.A., que deberá ser canalizado por la vía del municipio de Arraiján.

Cursamos la presente comunicación con fines informativos y a efectos de establecer a futuro, canales de coordinación entre nosotros, para lo cual podrá contactarnos al correo electrónico gsocial@metrodepanama.com.pa.

Atentamente

Licenciado Ismael Polo  
Responsable de Gestión Social  
Debidamente delegado para este acto mediante Resolución n.º MPSA-171 de 28 de junio 2019.



Wei Ying Wu  
E3-76943

METRO DE PANAMÁ, S.A.  
Altos de Curundú, Avenida Ascanio Vilalaz • Panamá, República de Panamá • (507) 504-7200 • www.elmetrodepanama.com



31

FIRMADO POR: ADELA LIZETTE  
GORDILLO CAMAÑO  
FECHA: 2020.03.10 10:02:20 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA  
**Registro Público de Panamá**

*Adele L. Gordillo C.*

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8001, Folio Real № 190527 (F)CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES FINCA INSCRITA A DOCUMENTO REDI 90325SUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1129 m<sup>2</sup> 31 dm<sup>2</sup>Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1129 m<sup>2</sup> 31 dm<sup>2</sup>CON UN VALOR DE B/. 20,000.00(VEINTE MIL BALBOAS)  
VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

WAH SING LO(CÉDULA E-8-54553)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

DAI DI HUANG(CÉDULA E-8-61433)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**DECLARACIÓN DE MEJoras:** DESCRIPCIÓN: HA CONSTRUIDO UNA CASA QUE CONSTA DE PAREDES DE BLOQUES DEBIDAMENTE REPELLADO, PISO DE CEMENTO, TECHO DE ZINC, AREA DE CONSTRUCCION DE 35M2, CO-LINDA POR TODOS SUS LADOS CON RESTO LIBRE DE LA FINCA SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA--VALOR DE MEJoras: B/.14,500.00,-- ESTIMA EL VALOR DEL LOTE Y LAS MEJoras EN B/15,000.00 PARA MAS DETALLE VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2000 ASIENTO : 28504 , DE FECHA 01/28/1999.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 10:02 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2CF3ABEB-5AE6-4822-8697-2965A5C266C6  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



Panamá, 24 de enero de 2020  
Nota MPSA-LEG-65-2020

Señora  
Dania Aracelis Batista

Estimada Sra. Batista:

El documento es  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
El mismo contiene 1 fojas  
  
Firma



Le saludo cordialmente por este conducto, deseándole éxitos en el ejercicio de sus labores cotidianas. Como es de su conocimiento, próximamente iniciarán las obras relacionadas al proyecto línea 3 del metro de Panamá, mismo que representará enormes beneficios para las comunidades del área oeste de la provincia de Panamá.

Así mismo es importante aludir que este proyecto se ha diseñado para que se desarrolle mayormente sobre la servidumbre pública a efectos de minimizar el impacto sobre las fincas privadas.

Como parte del proceso de disminuir el impacto en las comunidades, se definió el Polígono de Influencia de la Línea 3 del metro, el cual fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 109 de 5 de octubre de 2016, perímetro este, que abarca entre otras comunidades, el sector de Cáceres, área en la que se ubica la finca n. °152256, de su propiedad, colindante con la carretera Panamericana.

Es importante hacer de su conocimiento, que en atención al Decreto en cuestión, todo acto de disposición o reconocimiento de su propiedad, entiéndase, pero sin limitarse a ello, venta, usufructo, gravamen, enajenación, construcción o modificación del inmueble, deberá cumplir con un proceso de no objeción ante Metro de Panamá, S.A., que debe surtirse por la vía del municipio respectivo.

Cursamos la presente comunicación con fines informativos, y a efectos de establecer a futuro, canales de coordinación entre nosotros, para lo cual podrá contactarnos al correo electrónico [gsocial@metrodepanama.com.pa](mailto:gsocial@metrodepanama.com.pa).

Atentamente

  
Licenciado Ismael Polo  
Responsable de Gestión Social

Debidamente delegado para este acto mediante Resolución n. °MPSA-171 de 28 de junio 2019.



METRO DE PANAMÁ, S.A.  
Altos de Curundú, Avenida Ascanio Vilalaz • Panamá, República de Panamá • (507) 504-7200 • [www.elmetrodepanama.com](http://www.elmetrodepanama.com)

*Chimba Batista et.  
7-93-1907*



29

FIRMADO POR: ADELA LIZETTE  
GORDILLO CAMAÑO  
FECHA: 2020.03.10 10:17:39 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA  
**Registro Público de Panamá**

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8001, Folio Real № 152256 (F)CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 510 m<sup>2</sup> 84 dm<sup>2</sup>Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 510 m<sup>2</sup> 84 dm<sup>2</sup>CON UN VALOR DE B/. 1.00(UNO BALBOAS) DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 HAY UNA DISTANCIA DE 35.73 MTS2 CON RUMBOS SUR 45 GRADOS 00 MIN 42 SEG, ESTE COLINDANDO POR ESTE LADO CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 19095. PARA MAS DETALLES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

DANIA BATISTA(CÉDULA 7-98-292)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**DECLARACIÓN DE MEJoras:** DESCRIPCIÓN: UNA RESIDENCIA,CONSTRUIDAS CON PAREDES DE BLOQUES REPELLADOS POR AMBOS LADOS,PISOS DE MOSAICO,TECHO DE ZINC CON UNA SUPERFICIE TOTAL 121M<sup>2</sup>-62D2LAS MEJORAS COLINDA CON TODOS SUS LADOS CON EL LOTE DE TERRENO LA CUAL ESTA CONSTRUIDA. ESTAS MEJORAS HACEN UN VALOR TOTAL DE B/9,901.00  
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 01/01/2000.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 995/249 (0) DE FECHA 08/20/1996 03:12:35 P.M.. REGISTRO SEGREGACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN  
ENTRADA 101992/2001 (0) DE FECHA 09/28/2001 03:04:29 P.M.. REGISTRO VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN  
ENTRADA 3170/254 (0) DE FECHA 03/11/1997 08:34:53 A.M.. REGISTRO MEJoras, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN  
ENTRADA 6523/278 (0) DE FECHA 05/31/1999 10:47:39 A.M.. REGISTRO SUSECION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGÁ EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 10:17 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3445CBAF-7A96-42AC-B8E1-D1A28C96231C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2



28

## Registro Público de Panamá

PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**USO OFICIAL**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3445CBAF-7A96-42AC-B8E1-D1A28C96231C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2



Panamá, 24 de enero de 2020  
Nota MPSA-LEG-67-2020

Señor.  
Elias Vega Cruz  
Chalo Foundation

Estimado Sr. Vega:

Le saludo cordialmente por este conducto, deseándole éxitos en el ejercicio de sus labores cotidianas. Como es de su conocimiento, próximamente iniciarán las obras relacionadas al proyecto línea 3 del metro de Panamá, mismo que representará enormes beneficios para las comunidades del área oeste de la provincia de Panamá.

Así mismo es importante aludir que este proyecto se ha diseñado para que se desarrolle mayormente sobre la servidumbre pública a efectos de minimizar el impacto sobre las fincas privadas.

Como parte del proceso de disminuir el impacto en las comunidades, se definió el Polígono de Influencia de la línea 3 del metro, el cual fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 109 de 5 de octubre de 2016, perímetro este, que abarca entre otras comunidades, el sector de Cáceres, en la respectiva área se ubica una casa dentro de la referida finca n. °138610, propiedad de CHALO FUNDATION, donde su persona funge como presidente de la misma, dicha finca se mantiene colindante con la carretera Panamericana.

Es importante hacer de su conocimiento, que en atención al Decreto en cuestión, todo acto de disposición o reconocimiento de su propiedad, entiéndase, pero sin limitarse a ello, venta, usufructo, gravamen, enajenación, construcción o modificación del inmueble, deberá cumplir con un proceso de no objeción ante Metro de Panamá, S.A., que debe surtirse por la vía del municipio respectivo.

Cursamos la presente comunicación con fines informativos, y a efectos de establecer a futuro, canales de coordinación entre nosotros, para lo cual podrá contactarnos al correo electrónico gsocial@metrodepanama.com.pa.

Atentamente

Licenciado Ismael Polo  
Responsable de Gestión Social

Debidamente delegado para este acto mediante Resolución n.ºMPSA-171 de 28 de junio 2019.



9.93.522

4 de febrero de 2020

*Elias Vega Cruz* METRO DE PANAMÁ, S.A.

Altos de Curundú, Avenida Ascanio Vilalaz • Panamá, República de Panamá • (507) 504-7200 • www.elmetrodepanama.com



24

FIRMADO POR: ADELA LIZETTE  
GORDILLO CAMAÑO  
FECHA: 2020.03.10 10:19:25 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA  
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8001, Folio Real № 138610 (F)CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 983 m<sup>2</sup> 12 dm<sup>2</sup>Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 983 m<sup>2</sup> 12 dm<sup>2</sup>CON UN VALOR DE B/. 1.00(UNO BALBOAS) PARA LINDEROS, MEDIDAS Y RUMBOS, VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CHALO FOUNDATIONTITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY QUE PESAN SOBRE LA FINCA MADRE.

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 00, DE FECHA 01/01/2000.

DECLARACIÓN DE MEJoras: DESCRIPCIÓN: QUE HA CONSTRUIDO A UN COSTO DE B/28,585.00 UNA CASA DE UNA SOLA PLANTA ESTILO CHALET, PAREDES D BLOQUES, PISOS DE BLADOSAS, TECHO DE ZINC Y COLINDA POR TODOS SUS LADOS CON RESTOS LIBRES DE LA MISMA FINCA, CON 8.00M2 DE FRENTE POR 15.00M2 DE FONDO CON UNA SUPERFICIE DE 120.00M2 QUED QUEDANDO ESTA FINCA CON UN VALOR TOTAL DE B/28,586.00.

INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 01/01/2000.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 4023/231 (0) DE FECHA 07/15/1994 02:56:56 P.M.. REGISTRO SEGREGA GLOBO DE TERRENO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 73681/279 (0) DE FECHA 12/20/1999 11:41:41 A.M.. REGISTRO MEJORA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 76898/279 (0) DE FECHA 12/28/1999 12:32:30 P.M.. REGISTRO DECLARA MEJORA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 10:19 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6DA514D9-2525-4086-9ED1-C930AC441535

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2



25

## Registro Público de Panamá

USO OFICIAL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 6DA514D9-2525-4086-9ED1-C930AC441535  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2



24

FIRMADO POR: ADELA LIZETTE  
GORDILLO CAMAÑO  
FECHA: 2020.03.10 10:07:56 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA  
Registro Público de Panamá

*Adele L. Gordillo*

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

**CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA**

CON VISTA A LA SOLICITUD

95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

QUE LA SOCIEDAD

CHALO FOUNDATION

TIPO DE SOCIEDAD: FUNDACIÓN PRIVADA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 23958 (U) DESDE EL MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

FUNDADOR: ELIAS VEGA CRUZ

PRESIDENTE: ELIAS VEGA CRUZ

TESORERO: ROGELIO MORAN

SECRETARIO: MARISOL VERGARA

MIEMBRO: ELIAS VEGA CRUZ

MIEMBRO: MARISOL VERGARA

MIEMBRO: ROGELIO MORAN

AGENTE RESIDENTE: DAMASO GODOY

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:07 A.M..**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 98EB63F5-B841-4718-9AE5-286E952AC63E

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



Panamá, 24 de enero de 2020  
Nota MPSA-LEG-63-2020

Señor  
Rolando Mosquera

Estimado sr. Mosquera:

Le saludo cordialmente por este conducto, deseándole éxitos en el ejercicio de sus labores cotidianas. Como es de su conocimiento, próximamente iniciarán las obras relacionadas al proyecto Línea 3 del metro de Panamá, mismo que representará enormes beneficios para las comunidades del área oeste de la provincia de Panamá.

Así mismo es importante aludir que este proyecto se ha diseñado para que se desarrolle mayormente sobre la servidumbre pública a efectos de minimizar el impacto sobre las fincas privadas.

Como parte del proceso de disminuir el impacto en las comunidades, se definió el Polígono de Influencia de la Línea 3 del metro, el cual fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 109 de 5 de octubre de 2016, polígono este, que abarca la comunidad de Cáceres en Arraiján, y donde se ubica la finca n.º 260881 de su propiedad, colindante con la carretera Panamericana, contigua al acceso a Bique.

Es importante que usted conozca, que en atención al Decreto en cuestión, todo acto de disposición o reconocimiento de su propiedad, entiéndase, pero sin limitarse a ello, venta, usufructo, gravamen, enajenación, construcción o modificación del inmueble, deberá cumplir con un proceso de no objeción ante Metro de Panamá, S.A., canalizado por la vía del municipio respectivo

Cursamos la presente comunicación con fines informativos y a efectos de establecer a futuro, canales de coordinación entre nosotros, para lo cual podrá contactarnos al correo electrónico gsocial@metrodepanama.com.pa.

Atentamente

Licenciado Ismael Polo  
Responsable de Gestión Social

Debidamente delegado para este acto mediante Resolución n.º MPSA-171 de 28 de junio 2019.

/sm

El documento es  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
El mismo contiene \_\_\_\_\_ fojas

Firma



METRO DE PANAMÁ, S.A.  
Altos de Curundú, Avenida Ascanio Villalaz • Panamá, República de Panamá • (507) 504-7200 • www.elmetrodepanama.com

OSCAR MOSQUERA S.  
M. Agustín OSORIO  
8-313 927



22

FIRMADO POR: ADELA LIZETTE  
GORDILLO CAMAÑO  
FECHA: 2020.03.10 10:01:37 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA  
Registro Público de Panamá

*Adele L. Gordillo*

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8001, Folio Real № 260881 (F)CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 771 m<sup>2</sup> 77 dm<sup>2</sup>Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 771 m<sup>2</sup> 77 dm<sup>2</sup>CON UN VALOR DE B/. 500.00(QUINIENTOS BALBOAS) DEL PUNTO 1 AL PUNTO NO. 2 HAY UNA DISTANCIA DE 13 METROS CUADRADOS CON 89 DECIMETO CUADRADOS, CON RUMBO SUR 53 GRADOS, 44 MINUTOS, 38 SEGUNDOS OESTE, COLINDANDO POR ESTE LADO CON CARRETERETA NACIONAL, DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 HAY UNA DISTANCIA DE 5 METROS CON 72 DECIMETROS CUADRADOS, CON RUMBO SUR 14 GRADOS, 34 MINUTOS, 18 SEGUNDOS ESTE, COLINDANDO POR ESTE LADO CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 19095, PROPIEDAD DE DE LA GUARDIA Y VILLALAZ, S.A., OCUPADA POR HEDILBERTO GOMEZ MONTENEGRO, DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, HAY UNA DISTANCIA DE 8 METROS CUADRADOS CON 13 DECIMETROS CUADRADOS, CON RUMBO SUR 15 GRADOS, 27 MINUTOS, 38 SEGUNDOS ESTE, COLINDANDO POR ESTE LADO CON RESTO LBIRE DE LA FINCA 19095, PROPIEDAD DE DE LA GUARDIA Y VILLALAZ, S.A., OCUPADA POR HEDILBERTO GOMEZ MONTENEGRO, DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5 SE MIDEN 30 METROS CON 44 DECIMETROS CUADRADOS, CON RUMBO SUR 12 GRADOS, 44 MINUTOS, 02 SEGUNDOS ESTE, COLINDANDO POR ESTE LADO CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 19095, PROPIEDAD DE DE LA GUARDIA Y VILLALAZ, S.A., OCUPADA POR HEDILBERTO GOMEZ MONTENEGRO, DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6, SE MIDE 9 METROS CUADRADOS CON 31 DECIMETROS CUADRADOS, CON RU MBO SUR 8 GRADOS, 12 MINUTOS, 48 SEGUNDOS OESTE, COLINDANDO POR ESTE LADO CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 19095, PROPIEDAD DE DE LA GUARDIA Y VILLALAZ, S.A., OCUPADA POR HEDILBERTO GOMEZ MONTENEGRO, DEL PUNTO NO. 6 AL PUNTO NO. 7 HAY UNA DISTANCIA DE 11 METROS CUADRADOS CON 9 DECIMETROS CUADRADOS, CON RUMBO SUR 70 GRADOS, 41 MINUTOS, 18 SEGUNDOS ESTE, COLINDANDO POR ESTE LADO CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 19095, PROPIEDAD DE DE LA GUARDIA Y VILLALAZ, S.A., OCUPADA POR ALFREDO GODO DIAZ, DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8 SE MIDE UNA DISTANCIA DE 41 METROS CUADRADOS CON 57 DECIMETROS, CON UN RUMBO NORTE 1 GRADO, 28 MINUTOS, 22 SEGUNDOS ESTE, COLINDANDO POR ESTE LADO CON RESTO LIBRE DE LA FINA 19095, PROPIEDAD DE DE LA GUARDIA Y VILLALAZ, S.A., OCUPADA POR OSCAR MOSQUERA SAMANIEGO.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ROLANDO MOSQUERA SAMANIEGO(CÉDULA 8-341-962)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**AUTO DE SECUESTRO:** MEDIANTE AUTO NÚMERO 307 DE FECHA 03/20/2017 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 372-103653-16 DE FECHA 03/22/2017 ORDENADO POR JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL CIVIL DEL SENGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA , SAN MIGUELITO SIENDO SU TITULAR LICDA. VICTORIA L. KUHAR G. EN



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 11FDC815-D796-457B-985E-3FDF0DA41DEB

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2



21

## Registro Público de Panamá

PANAMÁ PARTE DEMANDADA ROLANDO MOSQUERA SAMANIEGO Y ALICIA ESTHER MOSQUERA S. DE PEREZ CUANTÍA DEL SECUESTRO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA BALBOAS CON DIECINUEVE (B/. 2,370.19) CLÁUSULAS SE DECRETA LA MEDIDA DE SECUESTRO SOBRE EL PRESENTE FOLIO REAL , INSCRITO EL DÍA JUEVES, 20 DE ABRIL DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 161900/2017 (0).

**ELEVACIÓN DE SECUESTRO A EMBARGO:** POR ORDEN DE JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA RAMO CIVIL LICDA. LIZETH O. BROCE M. DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ MEDIANTE AUTO 762 DE FECHA 05/02/2019 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 616 DE FECHA 05/02/2019, SE ORDENA LA ELEVACIÓN DEL SECUESTRO A EMBARGO A FAVOR DE SOLUCIONES DE MICROFINANZAS, S.A. POR UNA CUANTÍA DE DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA BALBOAS CON DIECINUEVE (B/. 2,370.19) SIENDO LA PARTE DEMANDADA ROLANDO MOSQUERA SAMANIEGO CON CEDULA N.º 8-341-962. INSCRITO EL DÍA MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 219298/2019 (0).

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 10:01 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 11FDC815-D796-457B-985E-3FDF0DA41DEB  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2



Panamá, 07 de febrero de 2020  
Nota MPSA-LEG-112-2020

Señor.  
Nessim Bekhar Binler  
Desarrollo Linda Vista

Estimado Sr. Bekhar:

Le saludo cordialmente por este conducto, deseándole éxitos en el ejercicio de sus labores cotidianas. Como es de su conocimiento, próximamente iniciarán las obras relacionadas al proyecto línea 3 del metro de Panamá, mismo que representará enormes beneficios para las comunidades del área oeste de la provincia de Panamá.

Así mismo es importante aludir que este proyecto se ha diseñado para que se desarrolle mayormente sobre la servidumbre pública a efectos de minimizar el impacto sobre las fincas privadas.

Como parte del proceso de disminuir el impacto en las comunidades, se definió el Polígono de Influencia de la línea 3 del metro, el cual fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 109 de 5 de octubre de 2016, perímetro este, que abarca entre otras comunidades, el sector de Arraijan, área en la que se encuentran las fincas n. °302373, y la 9275, propiedad de Desarrollo Linda Vista, las mismas fincas se ubican colindante con la carretera panamericana en dirección a la entrada de Arraijan pueblo.

Es importante hacer de su conocimiento, que en atención al Decreto en cuestión, todo acto de disposición o reconocimiento de su propiedad, entiéndase, pero sin limitarse a ello, venta, usufructo, gravamen, enajenación, construcción o modificación del inmueble, deberá cumplir con un proceso de no objeción ante Metro de Panamá, S.A., que debe surtirse por la vía del municipio respectivo.

Cursamos la presente comunicación con fines informativos, y a efectos de establecer a futuro, canales de coordinación entre nosotros, para lo cual podrá contactarnos al correo electrónico gsocial@metrodepanama.com.pa.

Atentamente

Licenciado Ismael Polo  
Responsable de Gestión Social

Debidamente delegado para este acto mediante Resolución n. °MPSA-171 de 28 de junio 2019.

El documento es  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

El mismo contiene 1 fojas

B  
Firma



**RECIBIDO**

Fecha: 10/2/20

*Héctor Montoz*



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE  
GORDILLO CAMAÑO  
FECHA: 2020.03.10 10:03:42 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA  
Registro Público de Panamá

*Adele L. Gordillo*

19

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8001, Folio Real № 302373 (F)CALLE SN BARRIADA SN , CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 ha 4041 m<sup>2</sup> 19 dm<sup>2</sup>Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 4041 m<sup>2</sup> 19 dm<sup>2</sup>CON UN VALOR DE B/. 100,000.00(CIEN MIL BALBOAS)  
PARA MEDIDAS Y LINDEROS VEASE DOCUMENTO REDI.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

DESARROLLO LINDA VIS TA,S.A.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO ALIADO, S.A. POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA (B/. 4,580,887.50) Y POR UN PLAZO DE 2 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 5.51573% UN INTERÉS ANUAL DE 5.50% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8001, FOLIO REAL № 302373 (F), EL DÍA LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 92010860/2014 (0).

**CORRECCIÓN:** INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA DESCRIPCIÓN DE LA CORRECCIÓN: QUE EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1788 DEL CÓDIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, SEHAZ CONSTAR QUE POR ERROR INVOLUNTARIO AL MOMENTO DE INCLUIR LA ESCRITURA 23278 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2014( SE COLOCÓ EN EL MONTO DE LA HIPOTECA 4,0000,00. DOLARES.) CUANDO EL MONTO CORRECTO DE LA HIPOTECA ES 5,080.887.50 DOLARES, DICHAS OPERACION CONSTAN EN EL ASIENTO ELECTRÓNICO 2 ANTERIOR.

**OBSERVACIONES:** PARA MÁS DETALLES VÉASE ENTRADA DIGITALIZADA 92010860/2014 INSCRITO EL DÍA MARTES, 20 DE MARZO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 104449/2018 (0).

**AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE:** LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS BALBOAS CON CINCUENTA (B/. 5,173,906.50); OBSERVACIONES AUMENTO DE LA HIPOTECA; INSCRITO EL DÍA LUNES, 02 DE ABRIL DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 86839/2018 (0).

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 10:03 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7A43A8F3-E86F-45A1-9535-CC6617AB0FE2  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2



## Registro Público de Panamá

PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**USO OFICIAL**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7A43A8F3-E86F-45A1-9535-CC6617AB0FE2  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE  
GORDILLO CAMAÑO  
FECHA: 2020.03.10 10:06:06 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA  
**Registro Público de Panamá**

*Adele L. Gordillo*

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8001, Folio Real № 9275 (F)CALLE N.A. , BARRIADA N.A. , CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 84 m<sup>2</sup> 29 dm<sup>2</sup>Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 84 m<sup>2</sup> 29 dm<sup>2</sup>CON UN VALOR DE B/. 14,247.00(CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS)  
QUEDA CON SUS MISMOS LINDEROS GENERALES SALVO POR EL LADO ESTE QUE COLINDA TAMBIEN CON LA FINCA SEGREGADA. LAS MEJORAS DESCRITAS SE TRAE DE ESTA FINCA PARA LA FINCA 220938.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

DESARROLLO LINDA VISTA,S.A.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LA CONSTRUCCION DE CAMINOS Y VIAS PUBLICAS QUE HA JUICIO DEL GOBIERNO SEAN NECESARIO PREVIA INDEMNAZION DE LOS DAÑOS POR TASACION PERICIAL.  
INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2002ASIENTO DIARIO: 94618, DE FECHA 09/13/2002.

**DECLARACIÓN DE MEJORAS:** DESCRIPCIÓN: UNA CASA DE CONCRETO DE UNA SOLA PLANTA EN SU MAYOR PARTE CON ECEPCION DE UN CUARTO ALTO DE LOS MISMOS MATERIALES SOBRE EL LADO SURESTE DE LA CONSTRUCCION, TODO CON TECHO DE TEJAS Y PISO REVESTIDO CON MOZAICOS, ESTA CASA OCUPA UNA SUPERFICIE DE 234MTRS-39DC. PARA MAS DESCRIPCION DE MEJORAS Y MAS DETALLES VEASE TOMO ESCANEADO. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2002ASIENTO DIARIO: 94618, DE FECHA 09/13/2002.

**DECLARACIÓN DE MEJORAS:** DESCRIPCIÓN: UN GARAJE Y LAVADERO DE UNA SOLA PLANTA CON PAREDES DE CONCRETO Y TECHO DE TEJAS QUE MIDE POR EL NORTE Y POR EL SUR 9MTRS-50CMS-Y POR EL ESTE Y EL OESTE 10MTRS-30CMS,Ocupando UNA SUPERFICIE DE 97MTRS-85CMS, LINDA POR TODOS SUS LADOS CON EL TERRENO VACANTE DE LA MISMA FINCA, Y SU VALOR ES DE B/1,300.00.. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2002ASIENTO DIARIO: 94618, DE FECHA 09/13/2002.

**DECLARACIÓN DE MEJORAS:** DESCRIPCIÓN: UNA CASA PEQUEÑA DE BLOQUE DE UN SOLO PISO, CON TECHO DE HIERRO ACANA- LADO DESTINADO PARA EL EMPLEADO. , QUE MIDE POR EL NORTE Y POR EL SUR 3MTRS-95CMS-Y POR EL ESTE Y OESTE 4MTRS- 15CMS, OCUPA UNA SUPERFICIE DE 15MTRS- CON 9775 CMS,LA CUAL LINDA TAMBIEN CON TERRENO DE LA MISMA FINCA Y SU VALOR ES B/275.00.. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2002ASIENTO DIARIO: 94618, DE FECHA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 866E8A33-846E-4125-9819-5362D372B84F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2



## Registro Público de Panamá

09/13/2002.

**DECLARACIÓN DE MEJORAS:** DESCRIPCIÓN: DOS GALERAS DE MADERA CON TECHO DE HIERRO ACANALADO LA PRIMERA MIDE POR

EL NORTE Y POR EL SUR 6MTRS.Y POR EL ESTE Y OESTE 12MTRS,OCUPA UNA SUPERFICIE DE 72MTRS, LINDA POR SUS 4 LADOS CON TERRENO DE LA MISMA FINCA Y SU VALOR ES 580,00 LA SEGUNDA GALERA MIDE POR EL NORTE Y POR EL SUR 8MTRS-85CMS, Y POR EL ESTE Y OESTE 14 MTRS-35CMS,Ocupando una superficie de 125MTRS-CON 9975CMSU VALOR ES DE B/1,100,00, Y LINDA CON TERRENO DE LA MISMA FINCAPARA MAS DETALLES VEASE TOMO ESCANEADO. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2002ASIENTO DIARIO: 94618, DE FECHA 09/13/2002.

**ANOTACIÓN:** EN BASE A LO DISPUESTO POR EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1778 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR DE ESTE REGISTRO, AL HACER LAS DEDUCCIONES DE LAS SEGREGACIONES REALIZADAS EN ESTA FINCA, SE VIENE EN CONOCIMIENTO QUE EL VERDADERO RESTO LIBRE DE ESTA FINCA ES DE 9 HAS.4882 MTS2 58 DCS2. Y NO COMO ERROR SE SEÑALO CON ANTERIORIDAD. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2002, DE FECHA 04/03/2009.

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO ALIADO, S.A. POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA (B/. 4,580,887.50) Y POR UN PLAZO DE 2 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 5.51573% UN INTERÉS ANUAL DE 5.50% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8001, FOLIO REAL Nº 9275 (F), EL DÍA LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 92010860/2014 (0)

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 4 (CANCELACIÓN DE ASIENTO) ENTRADA 86839/2018 (0)

**CORRECCIÓN:** INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 5 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA DESCRIPCIÓN DE LA CORRECCIÓN: QUE EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1788 DEL CÓDIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR cometido EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, SEHAZ CONSTAR QUE POR ERROR INVOLUNTARIO AL MOMENTO DE INCLUIR LA ESCRITURA 23278 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2014( SE COLOCÓ EN EL MONTO DE LA HIPOTECA 4,0000,00. DOLARES.) CUANDO EL MONTO CORRECTO DE LA HIPOTECA ES 5,080.887.50 DOLARES, DICHAS OPERACION CONSTAN EN EL ASIENTO ELECTRÓNICO 2 ANTERIOR.

OBSERVACIONES: PARA MÁS DETALLES VÉASE ENTRADA DIGITALIZADA 92010860/2014

. INSCRITO EL DÍA MARTES, 20 DE MARZO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 104449/2018 (0).

**AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE:** LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS BALBOAS CON CINCUENTA (B/. 5,173,906.50); INSCRITO EL DÍA LUNES, 02 DE ABRIL DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 86839/2018 (0).

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 10:04 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 866E8A33-846E-4125-9819-5362D372B84F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE  
GORDILLO CAMAÑO  
FECHA: 2020.03.10 10:07:16 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA  
Registro Público de Panamá

*Adele L. Gordillo*

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

QUE LA SOCIEDAD

DESARROLLO LINDA VISTA S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 659136 (5) DESDE EL JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: CAMILO ANDRES MENDEZ CHONG

SUSCRITOR: BRUNILDA GABRIELA BROCE

DIRECTOR: NESSIM BEKHAR BINLER

DIRECTOR: CHARLES CHREIM AZRACK

DIRECTOR: MARCO GATEÑO ZAFRANI

PRESIDENTE: NESSIM BEKHAR BINLER

TESORERO: CHARLES CHREIM AZRACK

SECRETARIO: MARCO GATEÑO ZAFRANI

AGENTE RESIDENTE: KATZ & LOPEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA EN SU ORDEN EL VICE-PRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL TESORERO O EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO POR CIEN ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 10 DE MARZO DE 2020A LAS 10:07 A.M..



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 24229A39-064C-4AEF-8909-5C269DEE79E0

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2



14

## Registro Público de Panamá

**USO OFICIAL**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 24229A39-064C-4AEF-8909-5C269DEE79E0

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2



COCATE

13

Panamá, 07 de febrero de 2020  
Nota MPSA-LEG-61-2020

Señor.  
Arvind Gokal Ranchod  
Fundación Shividipanjali

Estimado Sr. Gokal:

Le saludo cordialmente por este conducto, deseándole éxitos en el ejercicio de sus labores cotidianas. Como es de su conocimiento, próximamente iniciarán las obras relacionadas al proyecto línea 3 del metro de Panamá, mismo que representará enormes beneficios para las comunidades del área oeste de la provincia de Panamá.

Así mismo es importante aludir que este proyecto se ha diseñado para que se desarrolle mayormente sobre la servidumbre pública a efectos de minimizar el impacto sobre las fincas privadas.

Como parte del proceso de disminuir el impacto en las comunidades, se definió el Polígono de Influencia de la línea 3 del metro, el cual fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 109 de 5 de octubre de 2016, perímetro este, que abarca entre otras comunidades, el sector de Arraijan, área en la que se encuentran las fincas n. °199514, n.º350365, n.º 9252, propiedad de la Fundación SHIVDIPANJALI, las mismas fincas se ubican colindante con la carretera panamericana en dirección a la entrada de Arraijan pueblo.

Es importante hacer de su conocimiento, que en atención al Decreto en cuestión, todo acto de disposición o reconocimiento de su propiedad, entiéndase, pero sin limitarse a ello, venta, usufructo, gravamen, enajenación, construcción o modificación del inmueble, deberá cumplir con un proceso de no objeción ante Metro de Panamá, S.A., que debe surtirse por la vía del municipio respectivo.

Cursamos la presente comunicación con fines informativos, y a efectos de establecer a futuro, canales de coordinación entre nosotros, para lo cual podrá contactarnos al correo electrónico gsocial@metrodepanama.com.pa.

Atentamente

Licenciado Ismael Polo  
Responsable de Gestión Social  
Debidamente delegado para este acto mediante Resolución n. °MPSA-171 de 28 de junio 2019.

El documento es

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

El mismo contiene 1 fojas

Firma



Ismael Vergara  
7/2/20  
8-704-2093



12

FIRMADO POR: ADELA LIZETTE  
GORDILLO CAMAÑO  
FECHA: 2020.03.10 10:18:55 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA  
Registro Público de Panamá

*Adele L. Gordillo*

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8001, Folio Real № 199514 (F)CALLE SN BARRIADA SN , CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 119 m<sup>2</sup> 3440 cm<sup>2</sup>Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 119 m<sup>2</sup> 3440 cm<sup>2</sup>CON UN VALOR DE B/. 835.40(OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA)  
PARA MEDIDAS Y LINDEROS VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION SHIVDIPANJALITITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 135897/2000 (0) DE FECHA 12/13/2000 02:18:09 P.M.. REGISTRO SEGREGA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 10:18 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 303382C9-450C-4155-A81A-16C4BEBA69F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE  
GORDILLO CAMAÑO  
FECHA: 2020.03.10 10:18:05 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA  
Registro Público de Panamá

*Adele L. Gordillo*

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8001, Folio Real № 350365 (F)CALLE S/N ,BARRIADA S/N , CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3056 m<sup>2</sup> 84 dm<sup>2</sup>Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3056 m<sup>2</sup> 84 dm<sup>2</sup>CON UN VALOR DE B/. 30,000.00(TREINTA MIL BALBOAS)  
PARA MAS DETALLE VEASE DOCUMENTO 2005905.\*\*\*\*\*

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION SHIVDIPANJALITITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 10:17 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 53E35F90-9504-452F-B04B-9BFBC6B333  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE  
GORDILLO CAMAÑO  
FECHA: 2020.03.10 10:18:34 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA  
Registro Público de Panamá

*Adele L. Gordillo C.*

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8001, Folio Real № 9252 (F)CALLE NA BARRIADA NA , CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 2243 m<sup>2</sup> 27 dm<sup>2</sup>Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6962 m<sup>2</sup> 60 dm<sup>2</sup>CON UN VALOR DE B/. 4,000.00(CUATRO MIL BALBOAS)  
VER TOMO SCANEADO TOMO 292 FOLIO 124

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION SHIVDIPANJALITITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** QUEDA SUJETA A LAS CONSTRUCCIONES DE CAMINO Y VIAS PUBLICAS QUE A JUICIO DEL GOBIERNO SEAN NECESARIOS PREVIA INDEMNAZION DE LOS DAÑOS POR TASA CION PARCIAL ETC. PARA MAS DETALLE VEASE TOMO 297 FOLIO 318 SCANEADO.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 0000, DE FECHA 01/01/2000.

**ANOTACIÓN:** QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 10262 DEL 23 DE AGOSTO DE 1999 LA SOCIEDAD AROSEVA S.A. SE FUSIONARA A LA SOCIEDAD ROGEMENA, S.A. PASANDOESTA ESTA FINCA A HACER PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD ROGEMENA, S.A.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 01/01/2000.

**ANOTACIÓN:** EN BASE A LO DISPUESTO POR EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1788 CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR DE ESTE REGISTRO AL HACER LAS DE\_-DUCCIONES DE LAS SEGREGACIONES REALIZADAS EN ESTA FINCA SE VIENE EN CO NOCIMIENTO QUE EL RESTO LIBRE DE ESTA FINCA ES DE 6962MTS2-60CTM2 Y NO COMO SE MANIFESTO EN SU MOMENTO.  
. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 01/01/2000.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGARÁ EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 10:18 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 78AA7C11-B8D4-4ACA-8F3A-226E62FA1BD7

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE  
GORDILLO CAMAÑO  
FECHA: 2020.03.10 10:08:56 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA  
**Registro Público de Panamá**

*Adele L. Gordillo*

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

**CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA**

CON VISTA A LA SOLICITUD

95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

QUE LA SOCIEDAD

FUNDACION SHIVDIPANJALI

TIPO DE SOCIEDAD: FUNDACION

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 44839 (U) DESDE EL VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

FUNDADOR: ARVIND GOKAL RANCHOD

FUNDADOR: PRIYA CHHOTUBHAI DE GOKAL

PRESIDENTE: ARVIND GOKAL RANCHOD

TESORERO: PRIYA CHHOTUBHAI DE GOKAL

SECRETARIO: ARVIND GOKAL RANCHOD

VOCAL: ANJALI GOKAL CHHOTUBHAI

MIEMBRO: ARVIND GOKAL RANCHOD

MIEMBRO: PRIYA CHHOTUBHAI DE GOKAL

AGENTE RESIDENTE: EMMA CASTILLO CACERES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL SERA EL PRESIDENTE ,POR SU FALTA , EL SECRETARIO Y POR FALTA, EL SECRETARIO Y POR FALTA DE ELLOS LA TESORERA O LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESPECTIVAMENTE HAGA SU FUNCIONES,AUN SI NO TUVIESEN DICHO TITULO. EL REPRESENTANTE

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION PODRA SER AUMENTADO EN CUALQUIER MOMENTO POR LOS FUNDADORES,POR EL CONSEJO DE LA FUNDACION O POR CUALQUIER OTRA TERCERA PERSONA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:08 A.M..**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 06D2AC42-DA4B-4F16-9780-CEF4D8277545

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



8

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS  
BETHANCOURT GUZMAN  
FECHA: 2020.06.26 13:34:32 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*M. Gertrudis de Henriquez*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

143278/2020 (0) DE FECHA 06/26/2020

QUE LA SOCIEDAD

METRO DE PANAMÁ, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155590028 DESDE EL VIERNES, 26 DE DICIEMBRE DE 2014

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: MARCIA AROSEMENA

SUSCRITOR: JUAN JESÚS CEDEÑO

DIRECTOR: ROBERTO ROY

DIRECTOR: JOSÉ BARRIOS NG

DIRECTOR: EDUARDO RODRÍGUEZ

PRESIDENTE: ROBERTO ROY

VICEPRESIDENTE: EDUARDO RODRÍGUEZ

AGENTE RESIDENTE: MARCIA ELENA AROSEMENA

DIRECTOR / SECRETARIO: RAFAEL JOSE SABONGE VILAR

DIRECTOR / TESORERO: HECTOR ERNESTO ALEXANDER HANSELL

DIRECTOR: MIGUEL ANGELO MARTINEZ GORDON

DIRECTOR: JUAN ANTONIO DUCRUET

DIRECTOR GENERAL: HECTOR INOCENTE ORTEGA SANCHEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMMA

HECTOR INOCENTE ORTEGA SANCHEZ

- QUE SU CAPITAL ES DE 100.00 ACCIONES SIN VALOR

EL CAPITAL AUTORIZADO ESTARÁ CONFORMADO POR CIEN ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 A LAS 01:31 P.M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402625044



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FCF9C835-68A6-4E08-B783-30882EFF9884

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

X

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
METRO DE PANAMÁ, S.A.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. MPSA-05-2019  
De 21 de octubre de 2019

"Por la cual se designa al Ingeniero Héctor inocente Ortega Sánchez como Director General de Metro de Panamá S.A. a partir del 1 de enero de 2020"

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 109 de 25 de noviembre de 2013 se estableció la creación de Metro de Panamá, S.A. como una sociedad anónima del Estado panameño la cual tiene autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnica y administrativa suficiente para encargarse privativamente de todo lo relativo con la planificación, promoción, dirección, regulación, coordinación, supervisión, disposición, control y ejecución de las obras y equipamientos para el Sistema Metro, incluyendo todo lo relativo a su operación, seguridad, administración, mantenimiento, explotación, expansión y prestación de servicios relacionados;

Que la sociedad Metro de Panamá, S.A., fue inscrita en el Registro Público de Panamá, a Folio Mercantil No.155590028, Asiento Electrónico No.1;

Que el Ingeniero Roberto Roy fue designado como Director y Presidente de la Junta Directiva de Metro de Panamá S.A., así como Director General de esta empresa, mediante Decreto Ejecutivo No. 935 de 25 de noviembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial No. 27682 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 109 de 2013;

Que mediante Resolución No. 109 de 9 de diciembre de 2014 la Asamblea Nacional ratificó el nombramiento del Ingeniero Roberto Roy en los cargos señalados en el considerando anterior;

Que en Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de Metro de Panamá S.A. celebrada el 26 de diciembre de 2014, la Junta Directiva ratificó el nombramiento del Ingeniero Roberto Roy y la suscripción de su contrato de trabajo por un período de 3 años contados a partir del 3 de enero de 2015;

Que cumplido el período transitorio de 3 años del cargo de Director General, según dispone el artículo 52 de la Ley 109 de 2013, le corresponde a la Junta Directiva designar el Director General de la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 109 de 2013;

Que mediante Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de Metro de Panamá, S.A., celebrada el día 22 de diciembre de 2017, se aprobó de forma unánime, la designación del Ingeniero Roberto Roy como Director General y Presidente de la Junta Directiva de la empresa a partir del 1 de enero de 2018;

Que mediante Nota S/N de 17 de octubre de 2019, Ingeniero Roberto Roy presentó ante la Junta Directiva su renuncia o dimisión como Director General de esta empresa, la cual fue tratada en Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de 21 de octubre de 2019, donde fue acepta;

Que corresponde a la Junta Directiva nombrar y remover el Director General del Metro de Panamá, S.A., según dispone la Ley 109 de 2013, tema que fue tratado en Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de 21 de octubre de 2019, donde se acordó por mayoría la designación del Ingeniero Héctor Inocente Ortega Sánchez, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal N°8-473-1000, como director general de Metro de Panamá, S.A., a partir del 01 de enero de 2020, en consecuencia;



**RESUELVE:**

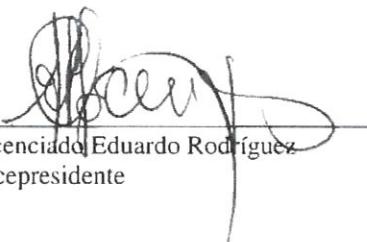
**PRIMERO: DESIGNAR** al Ingeniero Héctor Inocente Ortega Sánchez, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal N°8-473-1000, como director general de Metro de Panamá, S.A., a partir del 01 de enero de 2020, con todas las facultades legales que conlleva esta designación en la posición 01 y con un salario mensual de siete mil balboas con 00/100 (B/.7,000.00), más gastos de representación por tres mil quinientos balboas con 00/100 (B/.3,500.00).

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Licenciado Eduardo Rodríguez, actual, vicepresidente de la Junta Directiva de Metro de Panamá, S.A., para que en representación de la Junta Directiva suscriba el contrato de trabajo del Ingeniero Héctor Inocente Ortega Sánchez, como director general, cargo a ser ejercido a partir del 01 de enero de 2020.

En cumplimiento de las disposiciones legales, en la Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de Metro de Panamá, S.A., según consta en el Acta No. 10, se aprueba la presente Resolución contando con el quórum reglamentario, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**Fundamento de Derecho:** Ley 109 de 23 de noviembre de 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Licenciado Eduardo Rodríguez  
Vicepresidente

  
Ingeniero Rafael Sabonge  
Secretario





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Hector Inocente

Ortega Sanchez

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 02-ENE-1975  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PA  
SEXO: M  
EXPEDIDA: 20-FEB-2020  
TIPO DE SANGRE: O+  
EXPIRA: 20-FEB-2030



8-473-1000



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL.

www.tribunalelectoral.gob.pa

Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme

Panamá,

JUN 30 2020

*Anaury*

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA

Notaria Pública Tercera



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA  
A.J.C. 3 \*

El presente certificado NO  
implica la validez y eficacia  
del contenido de este  
documento ni el de su  
original (Art 1739 CC)

PODER ESPECIAL



SEÑOR MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), E. S. D.: 4

Quien suscribe, **HÉCTOR ORTEGA S.**, varón, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8-473-1000, en mi condición de Director General y Representante Legal del **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, Sociedad Anónima del Estado, la cual se encuentra inscrita a Folio Mercantil No. 155590028, Asiento Electrónico No. 1, desde el 26 de diciembre de 2014, con mi habitual respeto, le expreso que confiero Poder Especial, amplio y suficiente como en Derecho se requiere, a **JUAN JESÚS CEDEÑO**, varón, panameño, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número 7-107-699, Director de Asesoría Legal del Metro de Panamá, S.A.; con oficinas profesionales ubicadas en Ancón, Edificio Administrativo – Patios y Talleres, avenida Ascanio Villaláz, teléfono 504-7200, lugar donde reciben notificaciones personales, para que en nombre y representación del Metro de Panamá, S.A., realicen todos los trámites necesarios para la aprobación del “Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, de las Estaciones Cáceres, San Bernardino y Arraiján Mall del Proyecto Línea 3 del Metro de Panamá”.

El Licenciado **CEDEÑO** queda expresamente facultado para recibir, desistir, comprometerse, allanarse y en fin cuanta acción o recurso estime conveniente para el mejor desempeño del presente mandato.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Otorgo poder

HÉCTOR ORTEGA S.

Céd. N° 8-473-1000

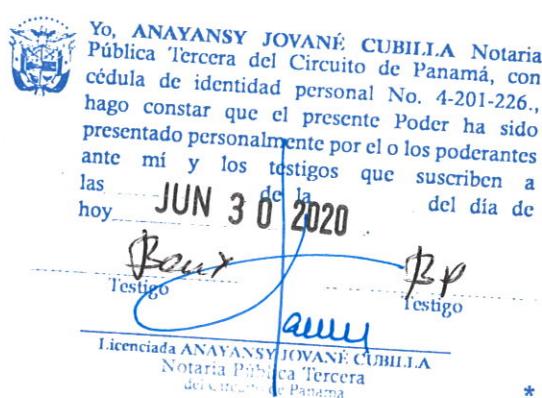
Aceptamos poder

JUAN JESÚS CEDEÑO

Céd. N° 7-107-699



Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento.





Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO  
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme

Panamá, JUN 30 2020

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera





Panamá, 26 de junio de 2020  
Nota MPSA-LEG-321-2020

Ingeniero Milciades Concepción  
Ministro Ministerio de Ambiente

Respetado ingeniero Concepción:

**MiAMBIENTE**

**RECIBIDO**

Por: *Lilly M. M.*

Fecha: *22/07/2020*

D.E.A.  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN  
AMBIENTAL

Tengo a bien presentar, para su debida evaluación y posterior resolución por parte del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, de la Evaluación de Impacto Ambiental llevada a cabo para el proyecto “Estaciones Complementarias a la Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino)”.

Este EsIA pertenece al sector de la Construcción y corresponde a la construcción de tres estaciones, las cuales, junto con el resto de las estaciones de la Línea 3 tienen como propósito mejorar la movilidad urbana actual y futura entre el Área Oeste (Chorrera – Arraiján) y la ciudad de Panamá, incorporando al sistema de transporte público la modalidad de monorriel urbano de pasajeros. El mismo, ha sido elaborado conforme al Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, contiene los siguientes 15 capítulos:

1. Índice
2. Resumen Ejecutivo
3. Introducción
4. Información general
5. Descripción del proyecto
6. Descripción del ambiente físico
7. Descripción del ambiente biológico
8. Descripción del ambiente socioeconómico
9. Identificación de impactos ambientales específicos
10. Plan de manejo ambiental
11. Valoración Económica
12. Lista de profesionales que participaron en la elaboración de EsIA y las firmas responsables
13. Conclusiones y recomendaciones
14. Bibliografía
15. Anexos

Total de Fojas: *803* 805 páginas 

Los datos de la empresa consultora que elaboró este EsIA se detallan a continuación:

Nombre:	URS Holdings, Inc.
Representante:	Aileen Flasz
Dirección:	Ave. Samuel Lewis y Calle 54, Torre Generalli, Piso 27
(PH), Oficina 2	
Apartado Postal:	0823-01377
Teléfono:	(507) 265-0601

Fax:

(507) 265-0605

Dirección electrónica: aileen.flasz@aecom.com

También aprovechamos la presente para destacar que en virtud de los artículos 25 y 55 de la Ley 109 de 2013, el Metro de Panamá, S.A. está exenta del pago de todo tributo, impuestos (directos e indirectos), tasas, derechos, cargos, contribuciones y/o gravámenes, con excepción de las cuotas de seguridad social, seguro educativo, riesgos profesionales y/o las que establece el Código de Trabajo.

Por último, queremos manifestarle que deseamos recibir notificaciones personales en nuestras oficinas ubicadas en el Edificio Administrativo de Operación del Patio y Talleres del Metro de Panamá, ubicado en la Avenida Ascanio Villalaz, corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, tercer piso, oficina de Asesoría Legal.

Nuestro correo electrónico para cualquier información o notificación por esa vía, es [dpalma@metrodepanama.com.pa](mailto:dpalma@metrodepanama.com.pa) y teléfono de nuestras oficinas es 504-7194.

Atentamente,

  
Juan Jesús Cedeño  
Apoderado



Adjuntamos:

- Copia simple de la Gaceta Oficial № 27421 donde salió publicada la Ley 109 de 2013.
- Copia simple de la Gaceta Oficial donde se designa al ingeniero Héctor Ortega como director general y representante legal de Metro de Panamá, S.A.
- Poder otorgado por el ingeniero Ortega, debidamente notariado, a favor de los licenciados Juan Cedeño o Delia Palma.
- Copia autenticada por Notario Público Autorizado, de la cédula de identidad personal del Ing Ortega y de los licenciados Juan Cedeño o Delia Palma.



Yo, Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público  
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como  
suya (s) por el (los) firmante (s), por consiguiente, dicha (s) firma  
es (son) auténtica (s).

06 JUL 2020

Panamá

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers  
Notario Público Octavo